



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
POLICIALES INTERNACIONALES E  
INTERPOL POLICIA FEDERAL**

# **TRABAJO PROFESIONAL**

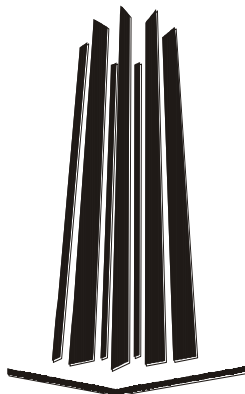
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :**

**LICENCIADO EN RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A :**

**ANIBAL ISMAEL MUÑOZ MEDRANO**

**ASESOR: MTRO. DAVID GARCIA CONTRERAS**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Índice

Introducción.....	Pag.1
1.- Secretaria de Seguridad Pública.....	Pag.4
1.1.- Historia .....	Pag.4
1.1.1.- Marco Jurídico.....	Pag.6
1.1.2.- Policía Federal.....	Pag.15
1.1.3.- Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales.....	Pag.16
1.2.- Antecedentes de la Procuraduría General de la Republica.....	Pag.17
1.2.1.- Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.....	Pag.19
1.3.- INTERPOL OIPC/ICPO.....	Pag.20
1.3.1.- Estructura.....	Pag.22
1.3.1.1.- Asamblea General .....	Pag.22
1.3.1.2.- Comité Ejecutivo.....	Pag.22
1.3.1.3.- Secretaria General.....	Pag.23
1.3.1.4.- Oficinas Centrales Nacionales.....	Pag.23
1.3.1.5.- Divisiones regionales.....	Pag.24
1.4.- Cooperación Internacional.....	Pag.25
2.- Representación en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	Pag.28
2.1.- Alertas Migratorias.....	Pag.29
2.1.1.- Pasaportes Robados y/o Extraviados....	Pag.31
2.1.2.- Notificaciones Rojas.....	Pag.36
2.2.- Fugitivos de la Justicia .....	Pag.37
2.3.- Extradiciones.....	Pag.39
2.4.- Seguridad a Funcionarios.....	Pag.41
2.5.- Aseguramientos.....	Pag.43
2.5.1.- Sustancias Prohibidas.....	Pag.44
2.5.2.- Recursos Financieros.....	Pag.45
2.5.3.- Especies y Bienes Culturales.....	Pag.46

2.5.4.- Mercancías Apócrifas.....Pag.52

3.- Oficinas Centrales: Casos Prácticos.....Pag.53

3.1.- Localización de Menores.....Pag.53

3.1.1.- Menores Sustraídos ilegalmente del  
País.....Pag.54

3.1.2.- Menores Retenidos ilegalmente en el  
País.....Pag.56

3.2.- Marco Jurídico.....Pag.59

4.- Asistencia Humanitaria.....Pag.60

Conclusiones.....Pag.64

Bibliografía.....Pag.67

**A Dios y a mis Padres**

## **Introducción:**

A lo largo de este trabajo explicaré el por qué la aplicación de las Relaciones Internacionales no se limita únicamente a los temas comerciales o políticos, si no, que en un mundo tan interconectado como el nuestro, estas se aplican a cualquier aspecto por simple que este parezca.

Desde el menor detalle como las interacciones interpersonales, las Relaciones Internacionales están ya en aplicación, si bien se escucharía extraño el poder aplicar estos conocimientos en un ramo tan lejano a nuestra concepción original de lo que son las Relaciones Internacionales como lo es el policial; es sin embargo en este ámbito, donde más importancia me atrevería a decir cobra nuestra carrera.

Día a día, el cruce de personas es mucho mayor que el de mercancías, los desplazamientos y migraciones en esta época son mucho mayores que hace 10 años, no es de obviarse el hecho que cada una de estas personas, que cruza una frontera, lleva consigo una historia, y en algunos casos, esta historia está vinculada ya sea a un ilícito o a la consecuencia de estos.

No solo la tecnología ha avanzado a pasos vertiginosos, trayéndonos ideas y productos de lejanas tierras con tanta facilidad, que dicho sea de paso, ha conllevado una gran desigualdad social, la cual ha decantado en nuevas dinámicas sociales, el recrudescimiento en las políticas migratorias de nuestro vecino del norte, la falta de apego y la desintegración familiar, la falta de oportunidades y de generación de empleos, están cobrando un precio: el de la criminalidad y la delincuencia. Y es que los delitos ya no sólo se circunscriben a una determinada zona geográfica, si no que al igual que cualquier negocio o empresa, buscan crecer, expandirse, a nuevos mercados. Es en este contexto donde las Relaciones Internacionales se desenvuelven.

En el siguiente trabajo, comenzaré por explicar cómo es que he podido aplicar los conocimientos que he adquirido a lo largo de la carrera conjugándolos a los de los temas de seguridad. Para empezar abordaré las circunstancias en las cuales he practicado mi preparación académica, desarrollando la estructura, el marco jurídico

e historia de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al igual que de la Procuraduría General de la República; en el lapso que pertencí a Interpol México, esta se encontraba vinculada con ambas instituciones, en un intento desgraciadamente fallido, por unificar a los cuerpos de seguridad bajo un “mando Único”

Circunstancia que favoreció las acciones de procuración de justicia a nivel nacional y que sirvió a nivel internacional para mayor prestigio de nuestro país; por ello, es importante el desarrollar la identidad de ambas Instituciones: la Policía Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene como tareas prevenir la comisión de delitos mediante la implementación de estrategias que privilegien la participación ciudadana, mediante programas y acciones que den confianza y certidumbre a la sociedad;

La procuraduría General de la Republica se encarga de perseguir y sancionar los delitos, mediante la acción y utilización de la fuerza.

Posteriormente hablaremos de lo que es la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL, identificándola como el mayor esfuerzo de las naciones por evitar que la acción de la justicia sea coartada por el simple hecho de las fronteras políticas; en esta parte abordaré la historia y funciones de la Interpol, sus alcances y la forma en la cual, actúa en las naciones miembros, recordando que como todo en Derecho Internacional no es más que la voluntad de los Estados para realizar cualquier acción.

En este apartado enunciaré las acciones que desarrollaba durante mi estadía en esta Organización Internacional, que dicho sea de paso es la tercera con más numero de integrantes a nivel mundial, y como no podría ser así, si para todas las naciones del mundo su máxima obligación es la de preservar la justicia y velar por el bienestar de las naciones.

Es aquí donde transmitiré, el día a día de las personas; los vínculos internacionales están presentes, como con el devenir del tiempo en esta época las Relaciones Internacionales en el ámbito policial, serán cada vez mas importantes y

mayormente empleadas pues los delitos y los crímenes ya no son solamente de exclusividad de una localidad, estos han traspasado las fronteras incluyen en mayor a menor medida elementos internacionales, ya sea por el mismo acto o por los compromisos que el país ha aceptado, siempre en búsqueda del bien y la justicia estableciendo el principio Pro Persona.

Un internacionalista, como pienso desarrollar en este trabajo, tiene cabida en cualquier instancia ya sea Privada o Pública, pues la amplitud de los conocimientos que nos son otorgados en las aulas de esta Universidad, nos dan una visión más amplia de todas las acciones y repercusiones que puede haber por una simple acción.

Cuando ingrese a la función pública, imagine que los conocimientos que había adquirido, no servirían de mucho en este ámbito tan alejado de la concepción que poseemos mientras nos encontramos cursando la carrera, afortunadamente me equivoque, pues desde que egrese del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, dependiente la Procuraduría General de la Republica; las labores que desempeñe estaña más que unidas a nuestros estudios, pues no solo en el servicio consular se ejerce nuestra carrera, y somos más que simples gestores recibiendo mercancías, como lo hace cualquier Técnico aduanal.

Espero que este trabajo, pueda servir a mis compañeros estudiantes de la Carrera de Relaciones Internacionales ha descubrir que la importancia de un internacionalista es hoy día más presente y vivida, que en cualquier época y en cualquier ámbito, no solo el comercial o el diplomático, en del turismo o en de los negocios, ya no hay nada que no tenga que ver con el extranjero, ya no hay nada que sea solo local: todos estamos interconectados y más en los temas de procuración de justicia.



# **1 . Secretaría de Seguridad Pública**

## **1.1 Historia**

La Secretaria de Seguridad Publica Federal surgió el 30 de noviembre de 2000, cuando fueron publicadas las modificaciones a la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene como propósitos fundamentales los de desarrollar las políticas de seguridad pública, salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, preservar la libertad, el orden y la paz públicos en estricto apego al respeto de los derechos humanos; al igual que el de proponer una política federal contra la criminalidad, la cual debe de comprender normas, instrumentos y acciones para la prevención eficaz de la comisión de los delitos del ámbito federal, y a través del Sistema Nacional de Seguridad Publica los del fuero común.

En un principio la Secretaria de Seguridad Publica Federal se conformó por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, tales como: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el Consejo de Menores y la Policía Federal Preventiva; y posteriormente, fueron incorporados en el diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2001, el órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, y el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo.

El 12 de febrero de 2001, la Unidad de Servicio Civil de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorablemente la creación y registro por primera vez de la Estructura Orgánica Básica de la Dependencia, mediante el oficio número 308-A-0075, con vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

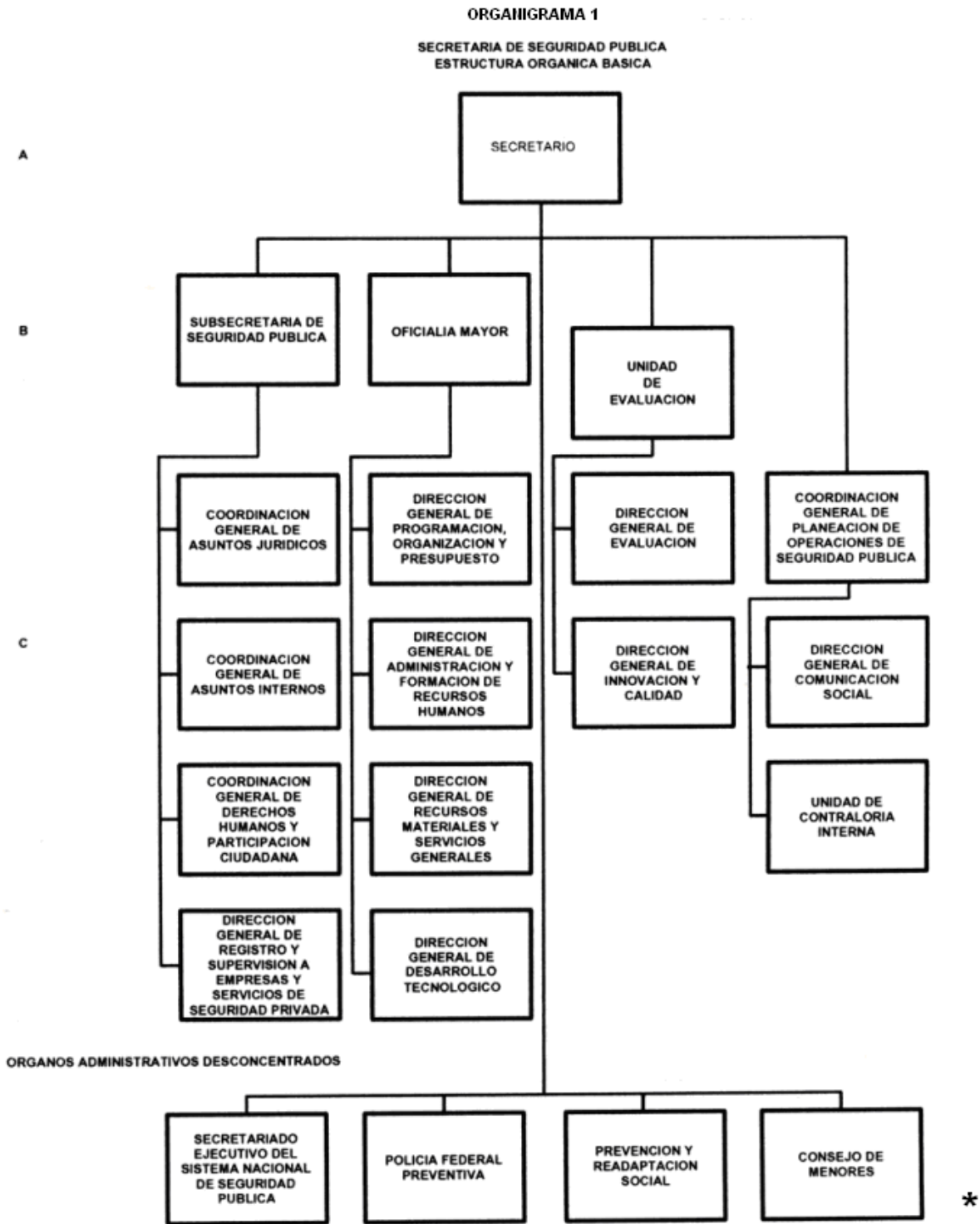
En un inicio la estructura básica de la Secretaria de Seguridad Publica quedó conformada con un Secretario, dos Subsecretarias, una Oficialía Mayor, diez Direcciones Generales, dos Coordinaciones Generales, cuatro Órganos Administrativos Desconcentrados y una Unidad de Contraloría Interna.<sup>1</sup>

Cuadro 1. Estructura orgánica de la SSP

---

<sup>1</sup> México; Diario Oficial de la Federación 17 de marzo de 2004 México Pág. 21

# Cuadro 1. Estructura Orgánica de la SSP



\*Fuente: Ley de la Policía Federal.

\*

Es importante recalcar que la Secretaria de Seguridad Publica forma parte de la Comisión de Orden y Respeto; su finalidad es la de garantizar y preservar el orden e interés públicos, la justicia, la protección de la población al igual que la del respeto a los derechos y libertades ciudadanas, en el marco de una nueva gobernabilidad democrática.

Con una nueva arquitectura en los tres ordenes de gobierno en aras de un autentico federalismo; una Administración Publica Federal honesta y eficaz, como fundamento de un desarrollo con seguridad, paz y tranquilidad para México; dicha comisión fue creada el primero de diciembre de 2000 y opera hasta el día de hoy.

En el mes de julio de 2002 se dictaminaron y autorizaron modificaciones a la estructura Orgánica Básica de la Secretaria con el propósito de de reorientar funcionalmente los procesos de trabajo; derivado de dichas modificaciones que finalizaron hasta el 9 de diciembre de 2002, quedó conformada la estructura Orgánica Básica actual de la secretaria de seguridad publica de la siguiente manera: un Secretario, una Subsecretaria, una Oficialía Mayor, una Unidad, cuatro Coordinaciones Generales, ocho Direcciones Generales y cuatro Órganos Administrativos Desconcentrados, así como un Órgano Interno de Control.

### **1.1.1 Marco Jurídico**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Se trata del documento que rige al territorio mexicano, a través del cual van a emanar todas y cada una de las leyes que establecen el orden jurídico y de Estado de Derecho y que a su vez se norman las garantías de todos y cada una de las personas que se encuentran en territorio mexicano; se divide en dos partes esencialmente: una Dogmática y otra Orgánica.

En la primera parte, la Dogmática, quedan consagradas todas y cada una de las garantías individuales, tales como el derecho a la libre expresión, la abolición de la esclavitud, el libre tránsito y la libertad de asociación, la educación laica y gratuita y

provista por el Estado mexicano, el derecho a poseer armas de fuego para la legítima defensa, el derecho a huelga y a una jornada laboral de 8 horas y la libertad de culto, entre otras.

La parte Orgánica, se refiere a la forma en como se dividirán los poderes de la Unión, estableciendo a México como una República Federal Representativa y Popular, dividida en tres poderes: el Ejecutivo, presidido por un Presidente de las Repúblicas; un poder Legislativo, conformado por un Honorable Congreso de la Unión; y el Poder Judicial constituido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así mismo prohíbe la reelección del presidente y crea a los municipios libres al tiempo que elabora una reforma agraria.

### ***Ley de Vías Generales de Comunicación***

En esta ley se establece que todos y cada uno de los medios y modos de transporte que circulen por las vías generales de comunicación estarán sujetos exclusivamente a los poderes federales; que el ejecutivo federal ejercerá sus facultades por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siempre y cuando no cree perjuicio a otros ordenamientos legales; que la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación serán facultades del ejecutivo federal, a expensas de que este puede concesionar tanto la construcción como la explotación de estas a terceros, mediante el método de concesión pero aun en este caso, el gobierno federal tiene la autoridad sobre estos e incluso la capacidad de revocar las concesiones cuando esto convenga a los intereses del Estado.

También concede a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la elaboración, aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios y tablas de distancia, así como todos los documentos relacionados con la explotación de las vías de comunicación.

De igual modo regula las señales de radio comunicación exentado de concesión o pago únicamente a las estaciones radiodifusoras culturales, las de experimentación científica y las de aficionados; y en el mismo sentido enuncia que la prestación de

los servicios públicos de telégrafos, radiotelegráficos y de correos, queda reservada exclusivamente al Gobierno Federal o a los organismos descentralizados que se establezcan para dicho fin.

### ***Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.***

En esta ley se marca que Corresponde al Ejecutivo de la Unión, por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, el control de todas las armas en el país; para este fin realizarán un Registro Federal de Armas; tanto el Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

Los ciudadanos que debido a su trabajo y demostrando un modo honesto de vivir pueden poseer o portar pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas de otras marcas; de igual modo revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.

Así bien, los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25) y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.).

Las personas que practiquen deportes como la cacería o el tiro podrán poseer en su domicilio y portar con licencia previamente expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), pistolas, revólveres y rifles calibre .22; circular pistolas de calibre .38 con fines de tiro olímpico o de competencia; escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.); escopetas de 3 cañones en los calibres autorizados en la fracción anterior, con un cañón para cartuchos

metálicos de distinto calibre; rifles de alto poder, de repetición o de funcionamiento semi-automático, no convertibles en automáticos, con la excepción de carabinas calibre, 30, fusil, mosquetones y carabinas calibre .223, 7 y 7. 62 mm y fusiles Garand calibre .30.

También estipula que la posesión de cartuchos correspondientes a las armas que pueden poseerse o portarse se limitará a 500 cartuchos calibre 22 y hasta 1,000 cartuchos para escopeta o de otros que se carguen con munición, nuevos o recargados, aunque sean de diferentes calibres, por cada arma manifestada en el Registro Federal de Armas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra; las de este destino, mediante la justificación de la necesidad podrán autorizarse por la SEDENA, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios.

### ***Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura***

Esta ley tiene por objeto la prevención y la sanción de la tortura; es vigente tanto en el fuero común como en el federal; incluye a todos y cada uno de los órganos encargados de la procuración de justicia: que deben de observar el respeto a las garantías individuales de aquellas personas involucradas, en la comisión de algún tipo de ilícito.

En ella se enuncia como el delito de tortura, aquel en el que el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener, del torturado o de un tercero información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido; o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. Pero no se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Dice también que ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba y no tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante una autoridad policiaca; ni la rendida ante el Ministerio Público o autoridad judicial, sin la presencia del defensor o persona de confianza del inculcado y, en su caso, del traductor.

También ejemplifica la pena contra las autoridades que comentan el delito de tortura va de tres a doce años, de doscientos a quinientos días de multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos; esto aplicará al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, instigue, compela, o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

No se consideran como causas excluyentes el que existan situaciones excepcionales, como: inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia.

### ***Ley de Aeropuertos***

Esta ley tiene por objeto regular la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación.

En su artículo 2 nos señala las clasificaciones de Aeródromo civil; Aeródromo de servicio al público; Aeródromo de servicio general; Aeródromo de servicio particular, Aeródromo Internacional; para resumirlas como el área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios que garanticen la seguridad de las operaciones.

Enuncia que un Aeropuerto es aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del

no regular; así como del transporte privado comercial y privado no comercial; y únicamente los aeródromos civiles que tengan el carácter de aeropuerto podrán prestar servicio a las aeronaves de transporte aéreo regular.

También habla del Administrador aeroportuario que es una persona física designada por el concesionario o permisionario de un aeródromo civil, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo.

### ***Ley de Extradición Internacional***

Esta ley aborda la forma de entregar a gobiernos extranjeros a las personas acusadas ante sus tribunales, o condenadas por ellos, por delitos del orden común, cuando no existe un tratado específico o convenio de extradición de nuestro país con el estado requirente.

De igual manera, nombra que serán sujetos de extradición todas aquellas personas que hayan cometido algún tipo de delito culposo o doloso definido en el sistema penal mexicano y que sean punibles conforme a la Ley Penal mexicana y a la del Estado solicitante, con pena de prisión cuyo término medio aritmético por lo menos sea de un año; y tratándose de delitos culposos, considerados como graves por la ley, sean punibles, conforme a ambas leyes, con pena de prisión.

De igual forma, marca que no serán sujetos a extradición quienes hayan sido objeto de absolución, indulto o amnistía o cuando hubiere cumplido la condena relativa al delito que motive el pedimento; haya prescrito la acción o la pena, conforme a la Ley Penal mexicana o a la ley aplicable del Estado solicitante; y en ningún caso se concederá la extradición de personas que puedan ser objeto de persecución política del Estado solicitante o cuando el reclamado haya tenido la condición de esclavo en el país en donde se cometió el delito o bien el delito es del fuero militar.

De igual manera, el Estado mexicano pide al Estado solicitante que la persona que va a ser entregada sea sometido a tribunal competente, establecido por la ley con



anterioridad al delito que se le impute en la demanda, para que se le juzgue y sentencie con las formalidades de derecho; que será oído en defensa y se le facilitarán los recursos legales en todo caso, aun cuando ya hubiere sido condenado en rebeldía; y que si el delito que se le imputa es castigado con pena de muerte el Estado se compromete a compurgar la pena por cualquier otra de menor gravedad.

Y que ningún mexicano podrá ser entregado a un Estado extranjero sino en casos excepcionales a juicio del Ejecutivo; pero la calidad de mexicano no será obstáculo a la entrega del reclamado cuando haya sido adquirida con posterioridad a los hechos que motiven la petición de extradición.

***Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal***

Esta ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores a quienes se les atribuya la comisión de una infracción, tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal para que este reciba un trato justo y humano en el cual no surja ni el maltrato, ni la incomunicación, ni la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

En esta ley se crea el Consejo de menores: competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, pudiendo ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad pero teniendo en cuenta la edad que hayan tenido a la fecha de la comisión de la infracción.

***Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos***

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios,

y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.<sup>2</sup>

Así bien la CNDH tiene competencia en todo el territorio, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, ya fueran estos motivados por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal o cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad, o cuando estos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan.

***Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y los 31 estados libres y soberanos de la República y el Distrito Federal , para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2002***

Este convenio es la base de la coordinación entre las 31 entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaria de Seguridad Pública Federal, en el cual entre otras cosas se comprometen a crear centros de evaluación y confianza, estandarizados y en un mediano plazo implementados por la SSP federal; también cada una de las entidades se compromete a integrar la información referente a seguridad pública al sistema de Plataforma México, el cual pretende ser el sistema de datos más completo de todo el país y a través del cual, todas y cada una de las policías de los tres niveles estarán en un mediano plazo interconectadas.

Entre la información recopilada se encuentra: la media filiación de las personas que cuenten con antecedentes penales, ya sean del fuero común o federal, el registro o padrón vehicular, números telefónicos sospechosos de diversos actos delictivos, entre otros.

De igual manera el estandarizar la procuración de justicia es importante en este convenio, así como la formación y profesionalización tanto de mandos medios como superiores y personal operativo.

---

<sup>2</sup> Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 2°. <http://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Ref/Lcndh>. (consultada el 01/08/2012)

Se establecen las bases para los operativos conjuntos en razón de no violar la soberanía de ninguna de las entidades federativas, lo cual podría originar que muchos crímenes quedaran impunes.

De igual forma las entidades se comprometen a sumar sus esfuerzos en el mismo orden de importancia que el gobierno federal.

### ***Ley de puertos***

Esta ley tiene por objeto regular todo lo referente a los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias. Establece las siguientes definiciones básicas:

**Puerto:** El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.<sup>3</sup>

**Recinto portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

**Terminal:** La unidad establecida en un puerto o fuera de él; formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

---

<sup>3</sup> Ley de Puertos; Art 2°

## 1.1.2 Policía Federal

La Policía Federal es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública; sus objetivos son salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, al igual que aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; igualmente facultada para investigar la comisión de estos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación,<sup>4</sup> conforme al artículo 21 constitucional, se rige bajo los conceptos de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.

Surgió como un nuevo modelo policial que aglutina a la antigua Policía Federal de Caminos, con cuerpos de reacción inmediata y antimotines, así como nuevas Divisiones facultadas para realizar acciones de investigación, acciones que hasta su creación estaban limitadas únicamente a la Agencia Federal de Investigación, Policía de la Procuraduría General de la República; esto en vías de la creación de una policía nacional, que reuniría a las Policías Locales y Estatales con el propósito de estandarizar procesos con la finalidad de reaccionar puntual y eficazmente contra el fenómeno de la delincuencia.

Están encomendadas a la Policía Federal, las zonas fronterizas, los litorales, pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, centros de supervisión y control migratorio, carreteras federales, vías férreas, aeropuertos, puertos marítimos, espacio aéreo, parques nacionales, instalaciones hidráulicas, vasos y embalses de lagos, presas y causes de ríos, inmuebles y zonas federales, en todos los lugares, zonas y espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal al igual que en todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Ley de la Policía Federal Diario Oficial 1 De Junio De 2009. Art.2 Fracciones I Al IV; Ley de la Policía Federal y su Reglamento; Editorial Public Adm Contab Jurid (Pacj); Año: 2012.  
<sup>5</sup> Op cit. Art 8

Para los efectos de la relación con la Organización Internacional de Policía Criminal, la Institución se deberá coordinar, en su carácter de Oficina de Enlace Nacional Interpol-México, con la autoridad competente que tenga a su cargo la Oficina Central Nacional de Interpol [...]”, “La policía Federal, conjuntamente con las autoridades federales que estén relacionadas con la función policial, participaran en la instancia de coordinación interinstitucional en los términos que el ejecutivo federal establezca<sup>6</sup>.

Este órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, está dividido en: una Oficina del Comisionado General, seis Divisiones; una Secretaría General, y una Unidad de Asuntos Internos, diecinueve Coordinaciones, treinta y dos Coordinaciones Estatales y sesenta y tres Direcciones Generales.

### **1.1.3 Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales**

Es la encargada de operar procedimientos de intercambio de información policial, entre la institución y las agencias policiales extranjeras, para favorecer el proceso que permita ubicar y asegurar en territorio nacional a prófugos que cuenten con órdenes de detención provisional, con fines de extradición internacional, e informar a la división de investigación para su operación; de igual modo, esta Dirección debe de aplicar procedimientos de intercambio de información con el propósito de localizar fuera del país vehículos, aeronaves y embarcaciones robados y proceder a su recuperación a través de las instancias correspondientes, según el caso.

La Dirección es también la encargada de coordinar con la autoridad competente, información con agencias extranjeras a fin de localizar prófugos de la justicia mexicana fuera del territorio y posteriormente coordinar el traslado de reos mexicanos que se encuentren cumpliendo condenas en territorio extranjero, así como de efectuar las acciones policiales correspondientes para el traslado de prófugos respecto de los cuales se haya concedido su extradición.

---

<sup>6</sup> Reglamento de la Ley de la Policía Federal Diario Oficial 17 de Mayo De 2010; Ley de la Policía Federal y su Reglamento; Editorial Public Adm Contab Jurid (Pac); Año: 2012

Otra de las funciones de esta Dirección General es la de intercambiar, en coordinación con otras autoridades, información a efecto de ubicar personas extraviadas y menores de edad respecto de los cuales exista la presunción de que se encuentren fuera de territorio nacional.

Esta Dirección lleva a cabo, de igual manera, las tareas de intercambio de información destinadas a localizar, recuperar y repatriar patrimonio cultural que haya sido sustraído ilegalmente del país.

Otra de las funciones de esta dirección es la de intercambiar información en identificación de cadáveres de personas que se suponen nacionales y que hayan fallecido en territorio extranjero, así como intercambiar información con otros países de fichas internacionales de difusión de la Organización Internacional de la Policía Criminal y coordinar la actualización de los bancos de datos de la institución relacionados con la información criminal policial de carácter internacional.

## **1.2 Antecedentes de la Procuraduría General de la Republica**

La Procuraduría General de la República, es el órgano del poder Ejecutivo Federal; que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.

Es la encargada del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y otros ordenamientos, le encomiendan al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

La Constitución de 1917, estableció en materia penal una doble función del Ministerio Público Federal (MPF): como titular de la acción penal y como jefe de la policía judicial; asimismo, la persecución de los delitos del orden federal.

De igual forma, se le otorgó al Procurador General de la República, de manera personal, el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno e intervenir en los negocios en que la Federación fuera parte. Destaca el artículo 107, que establece las bases generales que regulan el juicio de amparo, haciendo referencia al Ministerio Público Federal.

Durante la administración del Presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940), la Procuraduría inició la lucha contra el tráfico de enervantes, impidiendo la siembra y la importación de drogas.

En enero de 1942, se expidió la cuarta Ley Orgánica, en la cual se inserta la innovación de velar por el respeto a la Constitución por todas las autoridades federales y locales. En 1951, se reformó el artículo 107, fracción XV de la Constitución, estableciendo que el Procurador General o el agente del Ministerio Público será parte en todos los juicios de amparo y podrá abstenerse cuando éste carezca de interés público.

En su evolución el MPF se ha regido por diversos ordenamientos, siendo los principales la Ley Orgánica de la PGR y su Reglamento, los cuales se han modificado en distintas ocasiones, la última el 1 de noviembre de 2001.

Su misión es la de garantizar el Estado democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de México; mediante la procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, en colaboración con instituciones de los tres órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad.

El marco jurídico que rige la actuación del Procurador General de la República, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Investigadora y de los peritos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en su Reglamento, así como en otros ordenamientos relacionados.

## **1.2.1 Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL**

Su misión es la de establecer canales de comunicación entre la coordinación de asuntos internacionales y las Agregadurías, para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; al igual que diseñar y aplicar procedimientos de intercambio de información policial entre la agencia y las agencias policiales extranjeras, con base en los instrumentos internacionales cuya materia sea competencia de la procuraduría.

También le corresponde el procesar información policial internacional con la intención de ubicar y asegurar en territorio nacional a personas que cuenten con ordenes de detención con fines de extradición; de igual manera, diseña y opera los procesos de intercambio de información con las agencias policiales representadas ante la agencia, a fin de privilegiar las tareas de cooperación internacional para de esta forma estar en posibilidad de localizar y recuperar fuera de territorio nacional vehículos, aeronaves y embarcaciones robados o en materia de disposición ilícita.

Le corresponde así, y con base al intercambio de información policial con las agencias extranjeras de la ley, el localizar a prófugos de la justicia mexicana que se encuentren fuera de nuestro territorio, así como llevar a cabo el intercambio de información encaminada a la localización de personas extraviadas y menores de edad siempre y cuando exista la presunción que se encuentran fuera del territorio nacional

También está a su cargo el llevar a cabo la localización, recuperación y repatriación de obras de arte, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como obras de arte sacro que hayan sido sustraídas ilegalmente del país

Es la encargada de realizar las acciones policiales para el traslado de reos a los cuales se les haya concedido su extradición.



Así bien le corresponde el asumir las funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL-MEXICO y representarla ante la Organización Internacional de Policía Criminal y las Oficinas Centrales Nacionales de otros países; y con esta responsabilidad se incluye el sistemas de comunicación de la Organización denominado el I24/7 en el cual corresponde mantener actualizado el banco de datos al cual tendrán acceso los países miembros de esta Organización.

### **1.3 Organización Internacional de Policía Criminalística OIPC/ICPO**

OIPC/ICPO son las siglas tanto en ingles como en español de la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL. Es la organización policiaca más importante del mundo con cerca de 188 miembros, lo que la hace la segunda organización internacional más grande, solo precedida por la Organización de la Naciones Unidas.

Los 188 miembros comparten recursos tanto económicos, humanos e informáticos; esta organización facilita la cooperación y brinda apoyo a todas las autoridades, servicios encargados de prevenir o combatir la delincuencia internacional. INTERPOL, facilita la cooperación internacional aun en los países que por diferencias diplomáticas no mantienen relaciones, esto con el único fin de que ningún crimen quede impune por el simple hecho de cruzar una frontera.

Y es que en un mundo como el actual la delincuencia es ya un fenómeno cada vez más global y si los delincuentes cruzan fronteras, la policía debe siempre estar un paso adelante, para evitar que los transgresores de la ley conspiren y se perfeccionen, que los narcotraficantes crucen fronteras, que la falsificación cobre vidas o que las personas sean tratadas como objetos.

Debido al papel políticamente neutro que debe jugar, la constitución de la INTERPOL prohíbe cualquier tipo de relación con crímenes que no afecten a varios países miembros y ningún tipo de crímenes políticos, militares, religiosos o raciales.

Su trabajo se centra principalmente en el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el tráfico de personas, el lavado de dinero, la pornografía infantil y la corrupción.

Fue fundada en 1923, aunque su historia comenzó propiamente en 1914, en Mónaco, con el primer congreso internacional de policía criminal; no fue hasta 1923 cuando se creó la Comisión Internacional de Policía Criminal (ICPC) con sede en Viena, por iniciativa del *Dr. Johannes Schober*, presidente de la policía de esa ciudad; en 1925, la Asamblea General propuso la creación de un punto de contacto central en el marco de su estructura policial, lo que sería el precursor de las Oficinas Centrales Nacionales (OCN).

En 1938, los nazis depusieron al Secretario General y tomaron el control de la organización; la mayoría de los países dejaron de participar de manera efectiva y el ICPC sucumbió como organización internacional.

En 1946, Bélgica lideró la reconstrucción de la organización después del final de la Segunda Guerra Mundial. Un nuevo cuartel general fue establecido en París, donde se llevó a cabo un proceso democrático para elegir al Presidente y al Comité Ejecutivo.

Tras la aprobación de una Constitución modernizada, la ICPC se convirtió en la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL en 1956. La organización se convirtió en autónoma mediante la recaudación de cuotas de los países miembros e hizo de las inversiones su principal medio de apoyo. En 1963, se llevó a cabo la primera conferencia regional celebrada en Monrovia, Liberia. En 1971, las Naciones Unidas reconoció a la INTERPOL como una organización intergubernamental.

### **1.3.1 Estructura**

Según se define en el artículo 5 de su Constitución, la INTERPOL se compone de una Asamblea General, Un Comité Ejecutivo, Una Secretaria General, Oficinas Centrales Nacionales por cada miembro y Divisiones Regionales, para su mejor administración.

#### **1.3.1.1 Asamblea General**

Es el supremo órgano de gobierno, que se reúne cada año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición del Comité Ejecutivo o de la mayoría de los miembros. Se compone de los delegados designados por cada país miembro.

La asamblea toma todas las decisiones relacionadas con la política, los recursos, los métodos de trabajo, las finanzas, las actividades y los programas. También elige a la Organización del Comité Ejecutivo. En términos generales, la Asamblea toma decisiones por mayoría simple, en forma de resoluciones, salvo que el Estatuta requiera expresamente mayoría de dos tercios. Cada país miembro tiene un solo voto representado.

#### **1.3.1.2 Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo de INTERPOL, es el órgano deliberativo que se reúne tres veces al año, generalmente en marzo, julio, e inmediatamente antes de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 15 de la Constitución, el Comité Ejecutivo tiene 13 miembros: el presidente, 3 vicepresidentes y 9 delegados. Estos miembros son elegidos por la Asamblea General y deben pertenecer a distintos países; además, el presidente y los 3 vicepresidentes deben proceder de diferentes continentes.

Su función, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución, es la de: Supervisar el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General; Preparar la

agenda para las sesiones de la Asamblea General; Presentar a la Asamblea General todo programa o proyecto de trabajo que considere útiles; Supervisar la administración y la labor del Secretario General.

### **1.3.1.3 Secretaría General**

Ubicado en *Lyon*, Francia, la Secretaría General funciona las 24 horas del día, los 365 días al año y está dirigida por el Secretario General. Funcionarios de más de 80 países trabajan en cualquiera de las cuatro lenguas oficiales: árabe, inglés, francés y español.

La Secretaría cuenta con seis oficinas regionales: Argentina, Costa de Marfil, El Salvador, Kenia, Tailandia y Zimbabue; y una oficina de enlace en las Naciones Unidas en Nueva York.

Es elegida por la Asamblea General por un período de cinco años. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en cuatro subdivisiones: Asamblea general; Asuntos criminales; Documentación general y estudios; Apoyo técnico.

Sus funciones son: ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo; actuar como centro internacional de lucha contra la delincuencia; y, ejecutar los trabajos de secretaría en las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

### **1.3.1.4 Oficinas Centrales Nacionales**

Cada uno de los países miembros de INTERPOL mantiene una Oficina Central Nacional (OCN), integrada por funcionarios encargados de hacer cumplir la legislación nacional.

El papel de una OCN es participar en todas las actividades de la INTERPOL y la prestación constante de cooperación activa compatible con las leyes de sus países a fin de que INTERPOL pueda lograr sus objetivos.

La OCN es típicamente una división de un país miembro de la policía nacional, agencia de investigación o servicio, o se encuentra bajo la jurisdicción del ministerio o departamento encargado de la seguridad pública o la justicia.

El jefe de la OCN es normalmente uno de los funcionarios de más alto rango encargados de hacer cumplir la ley en el país. Dependiendo del tamaño del país, la OCN pueden tener sólo dos o tres funcionarios responsables de todas las actividades relacionadas con la INTERPOL, o de varias decenas de oficiales, con especialistas en el Terrorismo, en los Fugitivos, los Delitos informáticos o de la trata de seres humanos, drogas o bienes robados.

Las OCN más grandes pueden tener sus propios asesores legales o de gestión de crisis de los centros de urgencia para tratar las solicitudes de los otros países.

### **1.3.1.5 Divisiones regionales**

Para prestar servicios de manera eficaz a las OCN, la INTERPOL y los grupos de países miembros trabajan en cinco regiones diferentes: África, América, Asia y Pacífico Sur, Europa, Oriente Medio y Norte de África.

Esto permite que las OCN coordinen las actividades operacionales regionales en el contexto de las prioridades locales y planes de acción, para compartir las mejores prácticas e identificar las soluciones a sus necesidades de aplicación de la ley. Cada región cuenta con el apoyo de un subdirector en la Secretaría General.

Cada país miembro envía delegados a la INTERPOL, a la Asamblea General; cada región designa a los delegados de los 13 miembros del Comité Ejecutivo, la mayoría de los cuales son los altos jefes de la policía. Estos dos órganos de gobierno garantizan que todas las regiones tengan voz en los planes de la organización y las estrategias. De este modo, la OCN ayuda en la aplicación de estos planes y estrategias, entre otras cosas, y actúa como un punto de enlace entre las fuerzas nacionales de policía y la comunidad INTERPOL.

México se adhirió a esta organización en 1955, mediante su embajada en París; y desde su adhesión a los compromisos de INTERPOL, la autoridad encargada de representar a México ha sido la Procuraduría General de la República, a través de su Dirección General de Asuntos Policiales e Internacionales.

#### **1.4 Cooperación Internacional**

La Procuraduría General de la República, mantiene una coordinación con los tres órdenes de gobierno, para fortalecer las acciones de investigación y persecución del delito para brindar la seguridad jurídica que la cooperación internacional; exige, para estar en posibilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) para 2007-2012.

Uno de los principales objetivos del PND, es el de fortalecer la cooperación internacional para poder contribuir a la defensa de la seguridad y la soberanía nacional; esto con en base a siete estrategias que son: promover la cooperación internacional para frenar la delincuencia, siempre manteniendo pleno respeto a la soberanía, integridad territorial e igualdad jurídica; promover la colaboración para combatir el tráfico y consumo de drogas con los países que tiene una alta demanda de estupefacientes.

Frenar el tráfico de armas con los países de origen; promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre trata y tráfico de personas; establecer programas en coordinación con otros países, para atender el problema de las pandillas delictivas internacionales; promover la armonización entre la legislación nacional y los tratados internacionales firmados por México para que estos puedan ser utilizados eficazmente en la lucha contra la delincuencia organizada; y por último, fortalecer los mecanismos en materia de extradición a fin de eliminar lagunas jurídicas y espacios de impunidad.

De igual manera pretende desarrollar una actuación coordinada entre los actores clave en la lucha contra la delincuencia organizada; vertientes la primera en reforzar esquemas de cooperación internacional e intensificar los mecanismos de

intercambio de información, localización de fugitivos, asistencia jurídica, cooperación internacional y extradiciones.

Para ello es necesario el definir y establecer una política articulada entre la política exterior mexicana y la procuración de justicia; realizar las reformas legales necesarias para actualizar en el marco de actuación en procuración de justicia y así mejorar el desempeño a nivel internacional; fomentar el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales; y en especial los enfocados a combatir la delincuencia organizada y todo género de delitos federales graves.

Entre las estrategias de cooperación internacional está la de fortalecer la colaboración con distintas entidades extranjeras a fin de lograr cumplir con los compromisos contraídos por México. Estrechar la coordinación con organismos extranjeros en especial con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, a fin de concretar la mayor cantidad de acuerdos políticos posibles, para combatir a la delincuencia organizada transnacional, así como incrementar la cooperación en extradiciones y asistencia jurídica.

La cooperación internacional es vista como una herramienta de importancia no solo para los fines de México sino de todos los países con los que se mantienen relaciones diplomáticas.

La colaboración de la PGR, en la promoción de mecanismos internacionales, no es solo para cumplir compromisos contraídos por la nación sino también para dar atención a casos en los cuales los extranjeros estén involucrados, ya sea como víctima o bien involucrados en conductas delictivas; es por ello que las relaciones bilaterales son fundamentales para poder impartir justicia a todos con estricto apego a las relaciones diplomáticas de México en el marco de la vocación legalista de nuestro país.

Los países con los cuales se establece la cooperación en materia de seguridad, intercambio de información, asistencia técnica más importante son: Alemania, Belice, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, España, Francia y Perú.

Igualmente, en este ámbito de cooperación la PGR combate decididamente la delincuencia en estricto apoyo y respeto a los Derechos Humanos; muestra de ello es que es la primera institución mexicana en implementar el Protocolo de Estambul, como política pública de prevención y erradicación de la tortura y el maltrato en las investigaciones; la PGR participa y atiende las recomendaciones formuladas por los Organismos Internacionales.



## 2. Representación en el Aeropuerto Internacional de Ciudad de México

Según la ley federal de aeropuertos en su artículo 2 inciso I, se denomina aeródromo civil:

*Área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación y Aeródromo internacional: al aeródromo de servicio al público declarado internacional por el Ejecutivo Federal y habilitado, de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes<sup>7</sup>.*

Debido a esto los aeropuertos son de especial atención: por ellos el flujo tanto de mercancías como de personas es grande; tan solo en el año 2009 el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México movilizó a 24, 243,056 pasajeros, tanto nacionales como extranjeros y trasladó cerca de 321, 133,44 toneladas de mercancías,<sup>8</sup> esto lo ubica en el lugar número 53 del mundo en cuanto a movimiento de pasajeros y el 54 en cuanto a movimiento de mercancías<sup>9</sup>.

En su recinto recibe y despacha mercancías a todos los rincones del orbe; en un mundo globalizado como el nuestro, es un lugar tanto estratégico como punto de seguridad Nacional; por ello no es raro que en el confluyan autoridades interesadas en preservar el orden y mantener la paz.

En sus cerca de 548,000 metros cuadrados coinciden tanto autoridades locales como federales, tales como : Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM); Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC); Comandancia General; Instituto Nacional de Migración (INM); Aduana

---

<sup>7</sup> LEY DE AEROPUERTOS, Última Reforma DOF 21-01-2009CAPITULO I ARTICULO 2  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laero.htm> (Consultada el 24/04/ 2012)

<sup>8</sup> <http://www.aicm.com.mx/acercadelaicm/archivos/files/Estadisticas/EstaDiciembre2009.pdf> (consultada el 09/12/2010)

<sup>9</sup> Airports Council International World Airport Traffic Statistics October 2010

México; Sanidad Internacional; Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Secretaría de Agricultura; Ganadería; Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación —Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (SAGARPA —SENASICA); Secretaría de la Función Pública (SFP); Secretaria de Relaciones Exteriores(SRE); Comisión Nacional de Derechos Humanos; Procuraduría General de la Republica (PGR); Policía Federal (PF); y, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

La representación de la Dirección General de Asuntos Internacionales INTERPOL en el AICM, es la encargada de la realizar la revisión y el tramite legal en nuestro país de las llamadas Alertas Migratorias, así como la revisión de Pasaportes Robados y/o Extraviados o apócrifos, siempre y cuando estos no sean nacionales; de igual manera es la única autoridad para atender las denominadas Fichas Rojas y coadyuvar con las diversas autoridades para la captura y puesta a disposición de Fugitivos de la Justicia tanto Extranjera como nacional; así como llevar a cabo la logística en el proceso de Extradiciones; otra de las funciones que es requerida a esta representación es la de brindar Seguridad a Funcionarios o realizar Operativos Conjuntos, en búsqueda de búsqueda de Sustancias Prohibidas o cualquier tipo de ilícito.

A continuación se explicara más detalladamente cada una de las actividades que realiza la DGAPI Interpol.

## **2.1 Alertas Migratorias**

Las alertas migratorias no son más que la adecuación al área aeroportuaria de las notificaciones de la INTERPOL; son medios para el intercambio de información entre los 188 países miembros de la organización; los datos que se intercambia se refieren a persona buscadas por haber cometido delitos graves, personas desaparecidas, cadáveres por identificar o alertas sobre peligros potenciales.

De igual manera notificaciones sobre personas que han sido sancionadas por la ONU o la Corte Penal Internacional y los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.

Existen siete tipos de notificaciones, las cuales se diferencian unas de las otras por los colores que las representan:

- **Rojas:** se utilizan para solicitar la detención preventiva con miras a la extradición de una persona buscada y se basan en una orden de detención o en una resolución judicial.
- **Azules:** se utilizan para conseguir más información sobre la identidad de una persona, su paradero o sus actividades delictivas en relación con un asunto penal.
- **Verdes:** se utilizan para difundir alertas o información policial sobre personas que han cometido delitos en un país y es probable que vuelvan a cometerlos en otros.
- **Amarillas:** se utilizan para ayudar a localizar personas desaparecidas, especialmente menores, o a descubrir la identidad de personas incapaces de identificarse a sí mismas.
- **Negras:** se utilizan para buscar información sobre cadáveres sin identificar.
- **Naranjas:** se utilizan para alertar a la policía, a los organismos públicos y a las demás organizaciones internacionales sobre materiales peligrosos, actos delictivos o hechos que representan un peligro potencial para la seguridad pública.
- **Blancas** o Especiales: emitidas por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas; son utilizadas para alertar a la policía sobre grupos y personas que son objeto de las sanciones impuestas por la ONU.

De igual manera puede tratarse de los llamados “mensajes de difusión”; los cuales se refieren a un mensaje que una Oficina Central Nacional (OCN) envía a algunos o a todos los países miembros a través del sistema mundial de comunicación policial de INTERPOL, I-24/7 para solicitar la detención o localización de una persona o para recabar información complementaria con una investigación policial.

### **2.1.1 Pasaportes Robados y/o Extraviados**

Es muy común que los pasaportes como documentos de identificación no solo de manera internacional si no local, sean blanco de ciertos ilícitos: sea que se comentan mediante ellos, con ellos, o por ellos, y en otras tantas ocasiones el descuido y la posterior responsabilidad, de los dueños de estos, ponen en marcha la maquinaria de la INTERPOL; es decir, cuando un pasaporte es reportado como extraviado, entra en una base de datos no solo nacional, si no también internacional, en la cual se le considera en primera instancia como robado; y es que al ser documentos sensibles, pueden ser utilizados para que personas que desea evadir la justicia ingresen de manera fraudulenta a un país, ya sea por su voluntad o contra de esta.

El proceso de un pasaporte robado y/o extraviado, comienza con una denuncia, en cualquier parte del mundo; la persona que no encuentra su pasaporte y desea recuperarlo, para volver a viajar o por otros motivos, acude a la oficina de procuración de justicia o el método que le corresponda a su país para dar aviso de la perdida de este documento de identidad y recuperarlo; una vez que se han llevado a cabo las diligencias pertinentes, la oficina encargada eleva esta información en forma de notificación internacional a todos los miembros de la organización, tanto el nombre del dueño del pasaporte como el número de pasaporte y toda la información relativa a este; ingresa a una base de datos a la cual tienen acceso los 188 países miembros, para que así, cuando alguien intente utilizar dicho documento, en cualquier punto de inspección migratoria sea detectado.

De igual manera esta serie de notificaciones sobre pasaportes robados son utilizados por el departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos a través de la TSA (*Transportación Security Administración*) para crear las llamadas alertas APIS (*Advance Passenger Information System*), las cuales son la búsqueda de estos documentos en las distintas rutas hacia los Estados Unidos; por esta razón México también cuenta con este tipo de alertas.

Una vez que un documento reportado como robado o extraviado es utilizado, la aerolínea tiene la obligación de reportarlo a las autoridades; en cuanto el pasajero se presenta al mostrador, pero debido a que muchas aerolíneas, no comparten el sistema de alertas lo dejan abordar. Es allí donde el servicio de inteligencia comienza su labor y la oficina de INTERPOL en Ciudad de México es notificada, a través de un mensaje urgente: por el país emisor de la alerta o por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

Esta oficina tiene la obligación de dar aviso a el INAMI para solicitar su ayuda, en la detección del documento; para ello implementamos junto con ellos un pequeño operativo, a la llegada del vuelo; junto a los agentes migratorios, detectamos y entrevistamos al portador del documento, pidiéndole nos proporcione la mayor cantidad de información referente así mismo, para corroborar su identidad, con las autoridades del país de procedencia o con familiares o contacto de trabajo, inquirimos de igual forma la razón de su viaje y su itinerario para nosotros de igual forma corroborarlo.

Una vez que hemos obtenido la mayor cantidad de información la confrontamos con la información de la que disponemos y con la de las autoridades del país emisor del pasaporte; ya con los resultados precisos y fundamentados procedemos a disponer del portador del pasaporte; en muchas ocasiones los resultados son negativos; es decir, que la persona que porta el pasaporte es en realidad la verdadera dueña de este, pero por desidia no reporta que lo volvió a encontrar y decide viajar con el pasaporte que reportó como extraviado, lo cual hace “brincar” nuestras alertas; en dicho caso, y ya que hemos corroborado su identidad, le hacemos mención que no debe de utilizar más ese documento y recomendamos que lo destruya para que nadie pueda hacer mal uso de él.

En los casos positivos, es decir en los que corroboramos tanto con las autoridades del país emisor como al revisar los puntos de seguridad del pasaporte, que el dueño del pasaporte no es la persona que lo porta, procedemos nuevamente a entrevistarnos con la persona haciéndole saber las consecuencias de viajar con un

pasaporte robado, que en México van de los cuatro a los ocho años de prisión<sup>10</sup> ; entonces comenzamos por crear una mayor cantidad de “*rapport*” (acompañamiento, técnica para desarrollar una mejor comunicación y confianza entre los interlocutores) para obtener mayor información de cómo es que consiguió el pasaporte, cuáles eran sus objetivos, etc., con la finalidad de poder compartir esta información con las autoridades del país o países involucrados, y así lograr una investigación más amplia, con miras a detener redes de falsificadores o inclusive de otro tipo de delitos.

Una vez que se ha logrado esto, como procedimiento, la persona tiene que ser deportada por migración, en el próximo vuelo de donde procedía, así hasta llegar a su primer punto de embarque; con un seguimiento fotográfico constatamos que la persona aborde el vuelo y damos aviso a todos y cada uno de los aeropuertos donde ha tenido conexión de su arribo para que las autoridades locales vigilen su tránsito hasta el punto de embarque.

La información que hemos obtenido al igual que las fotos y el documento que ha sido retenido, constarán como pruebas y parte de una investigación tanto en el país de procedencia del pasajero, como del país emisor del pasaporte y el nuestro.

Ese es el proceso que tenemos que seguir, aunque suena fácil en el intervienen múltiples circunstancias, en una ocasión, recibimos la notificación de que en un vuelo procedente de París, venía una persona cuyo pasaporte estaba reportado como robado, al parecer a las autoridades francesas se les había escabullido, y había logrado abordar el vuelo rumbo a México;

La ruta del vuelo París-México es una de las más largas que tiene el AICM, pues el vuelo llega a durar hasta doce horas, como de costumbre y gracias a los conocimientos de francés que poseo, me encargue del caso, aun recuerdo, como esperábamos en el “gusano” a que los pasajeros descendieran de la aeronave, uno a uno, con claros signos de agotamiento y casi corriendo a la salida.

---

<sup>10</sup> **CÓDIGO PENAL FEDERAL** Última Reforma DOF 19-08-2010 título V. art. 243-246; Multi Agenda Penal Federal 2012; Ediciones Fiscales Isef Año: 2012

Migración, como es procedimiento contaba ya con la ayuda y apoyo de dos compañeros del Instituto Nacional de Migración a los cuales alerte y mostré los documentos del cual tenía la presunción podría haber sido robado, cuando el sujeto apareció por la puerta, un individuo de entre 20 y 25 años, de rasgos arabescos quien portaba el documento alertado, los compañeros de INAMI, le pidieron revisar su pasaporte para después retenerle dicho documento.

Inmediatamente comencé yo mi labor, dirigiéndome primeramente en francés a lo cual el sujeto parecía no comprender, a pesar de que el pasaporte era suizo, posteriormente intente entablar una comunicación con él en Ingles obteniendo el mismo resultado, el joven mostraba ya un semblante de angustia.

Mientras que lo conducíamos a la sala de segunda revisión, pudimos percatar que no venia solo, si bien solamente teníamos una alerta sobre un pasaporte, otro sujeto no mayor que el primero hizo evidente su preocupación por el primero, por lo cual aconseje al compañero de INAMI que también lo detuviera un momento para poder revisar su pasaporte de manera exprés.

Si bien tenemos procedimientos que seguir, muchas veces la intuición y el sentido común son los lineamientos que hay que seguir, efectivamente al realizar la revisión del pasaporte del primero pudimos darnos cuenta que efectivamente era robado, y se encontraba con señas claras de haber sido manipulado, del segundo sujeto al cual le retuvimos por la corazonada, resulto positivo, si bien el pasaporte no se encontraba reportado como robado, el numero y demás datos referenciales pertenecían una mujer de sesenta años, esto lo logramos gracias a la intercomunicación del sistema I 24/7.

Entonces ya con los datos, corroborados, volvimos a realizar las entrevistas a ambos sujetos, quienes en un principio se negaron a hablar, al revisar los documentos que traían consigo en sus carteras únicamente traían dinero; esto aunque pudiera ser lo más lógico es lo más raro que puede traer una cartera de un turista, por regla y sentido común, siempre llevas una identificación, una tarjeta telefónica una tarjeta de presentación o papeles diversos, de esos que acostumbramos guardar por cualquier razón, pero ellos solo traían dinero.

Después hacerles notar que sabíamos que habían robado los pasaportes, les explicamos el procedimiento que íbamos a realizar que era el regresarlos hasta el primer punto que pudiéramos rastrear de su viaje, lo cual me sorprendió, pues el primer vuelo que habían tomado era en Kazajistán.

Aun lo recuerdo, como si hubiera sido ayer, al mencionar la palabra Kazajistán el segundo sujeto comenzó a hablar en un mal español pero comprensible, decía que eran cristianos, que venían huyendo y que si volvían probablemente los matarían, todos en la sala nos quedamos atónitos, pues el sujeto saco una imagen de la virgen de Guadalupe, y decía “yo soy cristiano, no me regresen” y comenzaba a ponerse violento.

Cabe destacar que el INAMI, tiene a gente muy capaz, pues de entre los compañeros, mandaron llamar a una agente que hablaba árabe, la cual se presento en las salas de segunda revisión; quiero hacer mención que cuando un sujeto comienza aponerse hostil en las salas de segunda revisión, lo que hacemos como protocolo es simplemente salirnos del cuarto donde está y observarlo a través de las cámaras, hasta que se halla tranquilizado, cualquier otra cosa seria violatoria a sus derechos humanos,

El primer sujeto que se encontraba en una habitación contigua no dejo de escuchar a su compañero, pero gracias a la intervención de la compañera traductora, pudimos tranquilizarlo e intentar razonar con el sujeto rompió en llanto y le explicaba a la compañera de INAMI, que tenían casi tres días viajando, que habían gastado todos sus ahorros y que no podían volver porque serian castigados; es en estos momentos cuando obtenemos información valiosa, pues es a través de estos comentarios que podemos comenzar a crear redes de vínculos, de personas que trafican con seres humanos, los cuales compartimos con los demás estados miembros y comienza un ciclo al que llamamos de “Inteligencia”.

Los dos hombres pernoctaron en la sala de Segunda revisión y fueron deportados en el vuelo de la compañía que los trajo, como es de su conocimiento México tiene por ley no repatriar a ninguna persona que en su país haya padecido esclavitud, o



que pueda ser castigada con la pena capital como se menciona en la Ley de Migración, si es deportado, por lo cual antes de deportarlos realizamos las gestiones pertinentes ante nuestros homólogos, para asegurarnos de su seguridad al regresar a su primer punto de abordaje, lo cual fue debidamente estipulado en el salvo conducto y el resto de papeles que el capitán de la aeronave tiene que hacerse responsable, pues una vez que INAMI y nosotros lo subimos al avión todos y cada uno de los Pilotos de las aeronaves que tomen los deportados son responsables de su seguridad.

### **2.1.2 Notificaciones Rojas**

Como ya se mencionó las notificaciones rojas se utilizan para solicitar la detención preventiva con miras a la extradición de una persona buscada; en muchas ocasiones cuando los delincuentes escapan de su nación en busca de evadir la ley no cuentan con el sistema de comunicación 24/7 mediante el cual los 186 países miembros son notificados de la búsqueda. Nuevamente nos apoyamos del Instituto Nacional de Migración, para la localización de dicha persona, pero de igual forma de las aerolíneas para saber su estatus como pasajero, y a continuación comenzar con un operativo más amplio en el cual aparte del apoyo que nos brinda el INAMI también nos auxiliamos de la Agencia Federal de Investigación AFI y en algunos casos de la Policía Federal, en específico de la División de Seguridad Regional o de las policías Estatales dependiendo de la peligrosidad del sujeto, que va desde baja hasta muy alta.

Cabe hacer la aclaración que tanto por las leyes mexicanas como por el propio estatuto de la Interpol, no son sujetos de extradición aquellas personas que sean perseguidas, por sus delitos políticos, creencias religiosas, discriminación por raza estatus social orientación sexual o que hayan sido esclavos y en el caso mexicano en específico sin importar si el delito que cometieron fue bajo esa situación.

Así, cuando el sistema 24/7 o nuestras oficinas centrales nos informan llevamos a cabo la logística del operativo; primero que nada garantizando la seguridad tanto de los pasajeros y tripulación de la aeronave como la del próximo detenido y la

nuestra; en muchas ocasiones la mejor forma de llevar a cabo esta es mediante la discreción absoluta; sin que seamos detectados, procedemos a instalarnos en diversas áreas de las salas y plataformas del recinto aeroportuario, y procedemos a realizar la detención una vez que el objetivo ha sido asegurado; este es conducido a las instalaciones de reclusión Federal más próxima donde aguardará los trámites de extradición y los lineamientos diplomáticos correspondientes para afrontar la ley que lo reclama de una forma justa bajo las normas que el Estado Mexicano brinda a sus nacionales.

## **2.2 Fugitivos de la Justicia**

Parte de las notificaciones rojas son los fugitivos internacionales, son aquellas personas que han cometido algún tipo de delito en el exterior y piensan que pueden evadir la ley de sus respectivos países; al venir a México en muchos casos utilizan pasaportes falsos o el propio, ya sea para internarse en nuestro territorio o utilizar nuestro país para llegar a nuestro vecino del norte; como ya lo he mencionado en estos casos la seguridad de los pasajeros y el respeto a los derechos humanos del detenido son una de nuestras prioridades, así como la de cumplimentar las instrucciones, apoyados por agentes del INAMI y AFI se implementa un operativo para interceptar a nuestro objetivo; después de corroborar su identidad, mediante el sistema I24/7 y que nuestras oficinas centrales, se han comunicado al país que ha emitido la alerta, procedemos a detener formalmente a la persona; aquí lo más factible y debido a que no ha ingresado formalmente al país, el INAMI, lo declara *persona non grata* y dictamina de ser posible su rechazo de inmediato, para que así en el próximo vuelo hacia su país este sea abordado si es que proviene del país que lo ha declarado como fugitivo; de no ser así se le da acceso al país solo para comenzar su trámite formal de extradición.

Pero de igual manera, personas que han cometido un ilícito en nuestro territorio intentan evadir la acción de la justicia, ya sean nacionales o extranjeros; en estas situaciones la premura con la que actúe el Ministerio Público es vital ya que para que se pueda proceder contra esta persona como cualquier otra se requiere de un mandamiento judicial o ministerial vigente; sin este no es posible el realizar

cualquier acción: estaríamos violentando las garantías individuales de la persona enarboladas en el artículo 16 Constitucional lo cual resultaría en decremento de la acción de la justicia.

En estos casos, la situación requiere más logística que cuando se trata de alguien que arriba a nuestro país: a parte del mandamiento solo contamos con la presunción que intentará salir del país; por ello realizamos labor de inteligencia, la cual a grandes rasgos consiste en hacer un mapa de las ultimas acciones del individuo monitorear todos los destinos posibles, a los que según su perfil económico pudiera tener acceso y desplegar a todos los elementos en revisiones de pasajeros, se establece un cerco y se espera; en la mayoría de las situaciones los prófugos intentan escapar a un sitio que ya conocen, o poseen conocidos que les ayudaran; esto les resulta mas fácil al momento de tratar de evadir la justicia y buscan mimetizarse con el ambiente; no resaltar esto con la falsa creencia de que basta únicamente con cruzar las fronteras para que el delito quede anulado o deje de ser perseguido.

Cuando son detectados en ocasiones agravan su situación pues si los medios se los permitieron utilizan documentos apócrifos, que constituye un delito más que agregar a su record; en muchas ocasiones al verse detenidos intentan escapar valiéndose de artimañas que van desde negar su identidad hasta literalmente correr por los pasillos, lo cual resulta fútil ya que el cerco que se le ha establecido y la labor de inteligencia que se ha emprendido han cubierto todos los aspectos posibles de error no podríamos aventurarnos a detener alguien de quien no tenemos la certeza sea quien buscamos: esto pudiera valernos amonestaciones y recomendaciones en perjuicio de nuestras labores; una vez que el individuo ha sido detenido, solo nos resta esperar por el traslado a la autoridad que lo requiere.

## **2.3 Extradiciones**

La Real Academia de la Lengua Española dice que la palabra extradición proviene del latín *ex-* y *traditio*, *ōnis*, acción de entregar; lo define como el procedimiento por el que las autoridades de un Estado hacen entrega de una persona a las de otro

que la reclaman para que pueda ser enjuiciada penalmente en este segundo o cumpla en él una pena ya impuesta<sup>11</sup>.

Así bien las extradiciones son las solicitudes que recibe el gobierno de México de parte de gobiernos extranjeros, en virtud de encontrarse los reclamados en nuestro país, para ser juzgado y sentenciado por algún ilícito que se le imputa en el país extranjero.

Una vez resuelta y concedida la extradición, la Secretaria de Relaciones Exteriores remite el acuerdo de la solicitud de extradición formulada por el gobierno extranjero a la Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica de PGR; esta la envía al titular de la Agencia Federal de Investigación para posteriormente girarla a la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, la cual inicia el operativo coordinando las acciones para la entrega y traslado del extraditado con las autoridades extranjeras y en colaboración con las instancias institucionales.

La representación en el AICM funge como la parte logística, de este proceso internacional, al realizar y llevar a cabo las medidas tanto de seguridad, como apoyo para realizar este acto jurídico.

En primera instancia se realiza las gestiones con la aerolínea comercial correspondiente y se adaptaban nuestras medidas de seguridad a las de las aeronaves; cada aerolínea tiene un protocolo definido, para realizar este tipo de traslados, entre los cuales pueden solicitar el que: el trasladado sea esposado o no; que este sea el primero en abordar o el último, que le acompañen dos o más custodios; o que vaya solo con la seguridad del avión.

En la mayoría de los casos, no es permitido el portar armas de fuego dentro del vuelo pero si la peligrosidad del trasladado, es obvia, puede ser necesario un avión especial, en cuyo caso viajan de cuatro a cinco custodios del país del extraditado.

---

<sup>11</sup> Diccionario de la lengua española de real academia española editorial: espasa Calpe tomo I

Por lo general por cuestiones de seguridad y logística, los traslados se realizan prioritariamente desde la Ciudad de México, donde el personal comisionado al Aeropuerto coordinamos con las autoridades aeroportuarias y aduaneras la agilización de los trámites de salida del país del fugitivo y del personal comisionado.

La entrega de extradición se realiza en las instalaciones del hangar de la PGR en donde se verifica que se encuentren las personas autorizadas para realizar el acto de entrega y que en el momento se elabore el Dictamen Médico por parte del perito designado.

De igual manera el representante de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, da certidumbre del trato que ha recibido por parte del personal encargado de la excarcelación, observando que no hayan sido en ningún momentos violados sus derechos humanos.

Se realiza un Acta de Entrega, la cual debe ser firmada por todos los presentes al acto realizándose por cuadruplicado: una para nuestra Oficina; otra para la Autoridad Extranjera; otra más para la Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica; y una última también Original para la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Ya que se han llevado a cabo las diligencias en papel, procedemos a realizarlas en persona; el personal de la dirección general de operaciones especiales entrega al extraditado los elementos enviados por la autoridad requirente y procedemos a abordar la aeronave donde abandonaran el país; este se debe de monitorear hasta que despegue: se encuentran en territorio nacional; por norma dos compañeros deben permanecer a la expectativa, del vuelo y anotar la hora exacta en la que ha hecho el despegue, esto con la intención de dar aviso a nuestros homólogos sobre la hora de arribo al país solicitante.

## 2.4 Seguridad a Funcionarios

Como parte de sus funciones dentro de la Administración Pública, muchos servidores públicos tienen que trasladarse dentro y fuera del país; en muchas de estas circunstancias, suelen hacerlo mediante el servicio aéreo, para poder dar prontitud a las acciones del Gobierno Federal.

Como parte del servicio policial se encuentra el servicio de escoltas; los escoltas son los agentes encargados de preservar la integridad al funcionario público, no importando en muchas ocasiones sea nacional o no, ya que el salvaguardar su integridad para que este cumplimente sus labores es de especial interés para la república.

Debido a que los recintos aeroportuarios son considerados zonas estériles, libres de armas, o policías locales y su salvaguarda está encargada a la Policía Federal en exclusiva; los cuerpos de seguridad del exterior no pueden ingresar a estas zonas, más que bajo orden expresa de un Ministerio Público facultado, o como simples pasajeros lo cual en las dos situaciones invalida su calidad de protección a funcionarios. Es allí donde la representación de la DGAPI entra en funciones: al igual que la División de Seguridad Regional quienes están facultadas para brindar este tipo de “servicios”; pero con base en que la representación de la DGAPI está uniformada, de traje oscuro es más cómodo para los funcionarios el hacerse acompañar por estos últimos, puesto que el ir acompañados de uniformados los haría blanco fácil y sería como tildarles una “diana”<sup>12</sup>; en muchas ocasiones se debía de utilizar ropa casual para brindar estos servicios, los cuales consisten en la recepción del funcionario o personalidad, en el ingreso del aeropuerto; si este se encontraba en México se le brindaba protección desde su arribo en el vehículo.

En muchos casos los funcionarios envían una “avanzada” la cual establece el contacto con la delegación de la DGAPI, y junto con ellos se hace un plan de seguridad, desde las salidas de emergencia hasta los métodos de evacuación; cabe señalar que esta “avanzada” no tiene acceso a las zonas estériles, así que la

---

<sup>12</sup> En práctica de tiro se denomina “diana” al centro de un disco de tiro por lo regular pintado de negro que sirve para marcar de un modo visible el sitio adonde se debe dirigir la puntería.

logística dentro de las instalaciones aeroportuarias, corre a cargo de nosotros; una vez que se les brindaba las facilidades para el rápido ingreso de las personalidades hasta la zona estéril estas dejaban de ser responsabilidad de las autoridades nacionales y pasaban a la nuestra.

Lo ideal en estos casos era que el funcionario fuera el último en ingresar a la aeronave para evitar eventualidades, pero en muchos casos esto no era posible así que en el tiempo que duraba su estadía en el recinto se le brindaban la mayor cantidad de comodidades que su cargo requiriera, esto con auxilio de las compañías de aviación las cuales a manera de favor, nos permitían utilizar sus salas, Premier o VIP: por ley ningún funcionario público viaja en primera clase no importando el destino que este tenga.

Cuando el funcionario nacional o extranjero arribaba a nuestro país la delegación de la DGAPI se encarga de agilizar su internación a nuestro país, mediante la programación de tiempos; era nuestro deber tener el vehículo esperando en el punto de salida más cercano al de desembarque, para apresurar su paso por el recinto aeroportuario, para lo cual se contaba con el apoyo nuevamente del (Instituto Nacional de Migración) INAMI para agilizar su ingreso legal.

Para ello el INAMI cuenta con ventanillas especiales para tripulación o funcionarios, y con base en la colaboración tanto con la línea aérea y el sistema de Aduanas se implementaba una banda exclusiva para el funcionario y su comitiva, banda que una vez que brinda el servicio de revisión al funcionario quedaba como preferencial para personas de la tercera edad o con capacidades diferentes; así lográbamos desplazar a la personalidad, en la mitad del tiempo, que a un pasajero normal con el fin de no hacerlo un blanco fácil, ni prestarlo a un seguimiento cronológico, que podría tener resultados no deseados.

## 2.5 Aseguramientos

Según el Capítulo Quinto del Código Penal Federal en sus artículos 29 y 30 dicen que:

...Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño...” (sic) o bien que “... cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa... (sic)<sup>13</sup>

Por ello dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad México se llevan a cabo una serie de operativos que son si la consecuencia de investigaciones vigentes, en busca de mayores elementos en contra de presuntos traficantes o para integrar averiguaciones en contra de grupos delincuenciales; estos pueden ser, en busca de sustancias prohibidas, recursos financieros, especies protegidas, bienes culturales o mercancías apócrifas; pero en todos los casos al realizar un aseguramiento este siempre debe llevarse a cabo contando ya sea con una orden expresa o relacionada, con alguna averiguación previa existente o algún proceso vigente; por regla internacional no existe el principio de “Sospechosidad”, pues este es violatorio de los Derechos Humanos y podría ser contraproducente para las acciones de la detención de presuntos traficantes, estos podrían utilizar dicha acción como un motivo evitar la pena y echar a tierra investigaciones completas; aunque ciertamente si existen casos fortuitos en los cuales se debe actuar, o bien a causa de los operativos de vigilancia que son llevados a cabo como medidas precautorias, dan pie a aseguramientos, aunque en la mayoría de las ocasiones estos ocurren gracias a la labor de inteligencia y a investigaciones ya implementadas.

---

<sup>13</sup> Código Penal Federal Última Reforma DOF 19-08-2020 título V. art 29-30; Multi Agenda Penal Federal 2012; Ediciones Fiscales Isef Año: 2012



## 2.5.1 Sustancias Prohibidas

Se entiende por sustancia prohibidas a lo que comúnmente llamamos drogas; la Real Academia de la Lengua Española las define como:

1. *f. Sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes.*

2. *f. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.*

Mientras que clínicamente se refiere a: " *toda sustancia farmacológicamente activa sobre el sistema nervioso central, que puede llegar a producir alteraciones de la conducta; incluye drogas de abuso, medicamentos, sustancias químicas, etc., diferenciando las de consumo intencional (sustancias de abuso) y la exposición accidental( toxinas)...*"<sup>14</sup>

En el Código Penal Federal, según su artículo 193, se considera como narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Sin lugar a dudas este tema es el de mayor trascendencia debido a que al tratarse del aeropuerto con mayor afluencia a nivel nacional tanto de vuelos, nacionales como extranjeros, lo convierten en una de las zonas estratégicas más importantes del país; por ello el tratar con mas sensibilidad el tema de los aseguramientos de sustancias ilegales, es vital para la estrategia y motivo de seguridad nacional, en las revisiones, inspecciones y/o investigaciones que se llevan a cabo en su recinto.

---

<sup>14</sup> Manual CTO-medicina y cirugía- 7º edición, Mc Graw-Hill Interamericana tomo II Pág. 33.

## **2.5.2 Recursos Financieros (lavado de dinero)**

Se define al lavado de dinero como: el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados, mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales que van desde el tráfico de estupefacientes, hasta el terrorismo. El objetivo de la operación, consiste en hacer que los fondos obtenidos a través de actividades ilícitas circulen sin problema en el sistema financiero de un país; debido a su procedencia, este no puede ser declarado directamente a hacienda: el hacerlo sería una confesión de tábico sobre dichas actividades; aunque en muchas ocasiones el motivo de no declarar este dinero es para evadir impuestos.

En la terminal aérea lo que se trata de evitar es el contrabando de efectivo, que no es más que el transporte del dinero conseguido del lavado de dinero hacia el exterior.

Durante las revisiones habituales a los vuelos se utilizan una serie de procedimientos que incluyen la revisión total de la aeronave, mediante el uso de binomios (escuadrón canino) pasando por rayos "X" "GAMA" hasta la revisión tradicional agente/pasajero; es en estas situaciones cuando en la mayoría de las ocasiones se realizan los hallazgos: en paquetes adheridos al cuerpo, mediante el uso de camisas especialmente diseñadas, hasta artículos de aseo personal; en la mayoría de las ocasiones, se indaga el procedimiento y las causas aparentes por las cuales la persona que ha sido sorprendida intentando sacar o ingresar al país no declara dicha situación; en muchas ocasiones son para no pagar impuestos, pero en otras tantas, corresponden a pagos, de ilícitos que se realizan de país a país.

Después de asegurar el dinero y el medio por el cual este intentaba ser trasladado, se pone a disposición del Ministerio Público a la persona y se comienza una investigación formal, o se complementa una, ya en proceso aportando datos, que sirven como insumos de inteligencias para nuestras oficinas centrales.

### **2.5.3 Especies y Bienes Culturales**

Al ser el aeropuerto de la Ciudad de México una zona de tránsito no solo de personas, si no también de mercancías es inevitable el pensar que pretenda ser utilizado para el traslado de obras de arte, bienes culturales o especies endémicas.

Se considera que el tráfico ilícito de bienes culturales ocupa el tercer lugar en el ranking mundial de mercados ilegales, después del tráfico de drogas y armas.

Se entiende por tráfico ilícito de bienes culturales a cualquier movimiento o transacción ilegal dentro del país como fuera de este; las prácticas como el robo, el pillaje el saqueo son hechos notorios que no solo afectan a los museos o a colecciones publicas si no también a la sociedad en general: violenta su derecho al acceso a la cultura y tradiciones, puesto que en muchas ocasiones los artículos extraídos constituyen parte de rituales tradicionales, o imágenes veneradas, por diversos grupos de nuestra sociedad.

Según el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en su artículo 64 fracción I, le competen a la Dirección General de Asuntos Internacionales el establecer canales de comunicación y tareas de intercambio de información policial con agencias policiales extranjeras, encaminadas a la localización, recuperación y repatriación de obras de arte, monumentos arqueológicos históricos y artísticos, así como obras de arte sacro, que hayan sido sustraídos ilegalmente de territorio nacional, en coordinación con la Agregaduría correspondiente.

Y de igual forma es uno de los objetivos primordiales de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL el coadyuvar en la lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural, principalmente con el intercambio de información con los 187 países que la integran.

Es por ello, que INTERPOL México estructuró la base de datos denominada “*Sistema de Registro de Piezas Arqueológicas, Artísticas, Históricas y Sacras*”, en la que se registran los bienes catalogados como patrimonio nacional mexicano robados.

En nuestro país, esta recopilación de información representa un primer esfuerzo en la materia, toda vez que hasta ese momento los datos referentes a la sustracción de bienes culturales se encontraban dispersos, sin ningún método que permitiera a las autoridades competentes su consulta oportuna.

Esta base de datos obra en poder de las autoridades que deben contar con la información que la misma contiene. Los datos para su actualización se reciben e incluyen en el momento en que se reciben.

Las Alertas o Recepción de Solicitudes de Localización de Bienes Culturales son solicitudes de colaboración que formulan: el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), los Ministerios Públicos Federales (de PGR) y las Oficinas Centrales Nacionales de Interpol (OCN).

Una vez que INTERPOL México obtiene la información concerniente a un robo de bienes culturales, independientemente de las acciones que emprendan otras autoridades, se coordina de inmediato con las Aduanas de los Aeropuertos Internacionales de nuestro país, con la Policía Federal Preventiva, con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes para evitar a toda costa que el bien robado pueda ser sustraído del país.

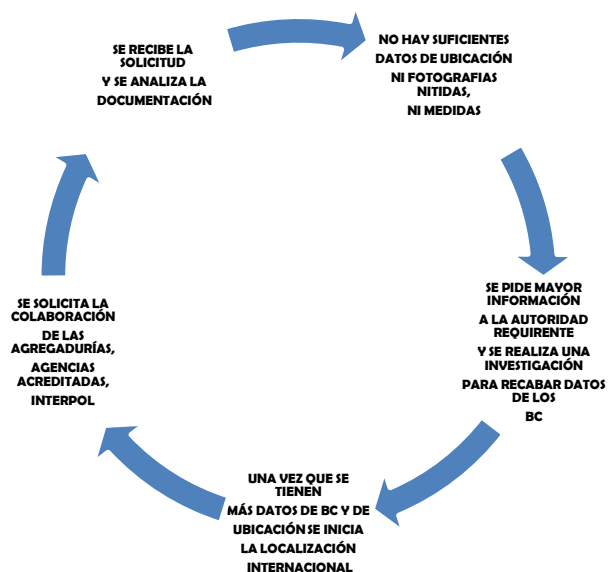
Después de realizar estas primeras acciones se realizan las llamadas difusión internacional de bienes culturales robados o que se presume han sido sustraídos del país.

Para realizar la difusión internacional es necesario proporcionar la siguiente información mínima:

- Tema del bien (religioso, pintura de paisaje, entre otros).
- Tipo de objeto (escultura, pintura).
- Técnica utilizada para su elaboración.
- Época en la que se elaboró.
- Autor.
- Material con que se realizó. -Dimensiones.
- Descripción.
- Información referente al robo (incluyendo la fecha).
- Fotografía nítida.

Para la realización del boletín internacional es indispensable contar con la fotografía del bien cultural.

**Diagrama 1.- Ciclo de una difusión internacional**



Fuente: Elaboración propia

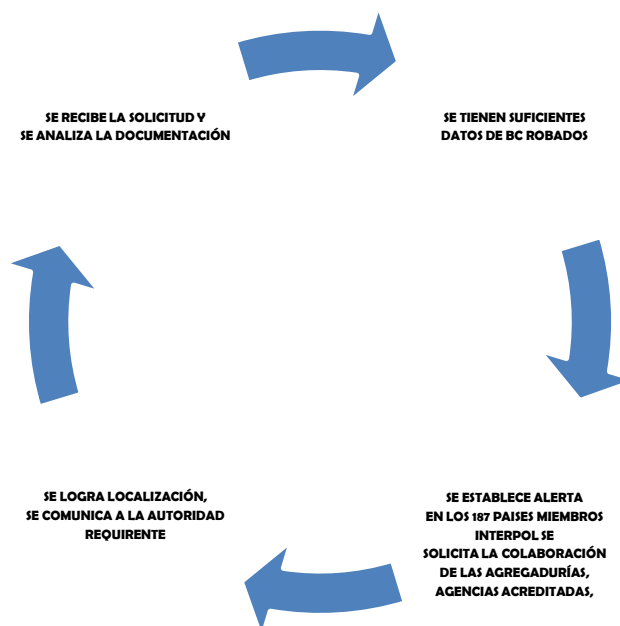
## Cuadro 2. Ejemplo de ficha de información relativa a objetos de arte robados

<b>OBJETS VOLÉS</b>	<b>STOLEN</b>
OBJET : Tableau	SUBJECT: Painting
DATE DU VOL : 2 décembre 1990	DATE OF THEFT: 2nd December 1990
PAYS : ALLEMAGNE (Dans une foire exposition à Francfort)	COUNTRY: GERMANY (from an exhibition in Frankfurt)
Huile sur toile intitulée "Madame de Pompadour" par François DROUAIS (1726). Portrait d'une femme vue de face, coiffée d'un bonnet dont la dentelle encadre le visage et noué par un ruban sous le menton, vêtue d'un vêtement à fleurs dont le devant est bordé de dentelle. Valeur estimée à 105 000 DM. Dimensions : 23 x 32 cm.	Oil painting on canvas by François Drouais (1726) entitled "Madame de Pompadour": Portrait of a woman wearing a lace-trimmed bonnet, framing her face and tied with a ribbon under her chin, flowered dress with lace- edging on the bodice. Estimated value: 105,000 DM. See photograph. Dimensions: 23 x 32 cm.
	
PRIERE D'AVISER : GALERIES, SALLES DE VENTES, ANTIQUAIRES, MAISONS DE PRET SUR GAGE, MUSEES, SERVICES DES DOUANES.	PLEASE INFORM: GALLERIES, SALESROOMS, ANTIQUE DEALERS, PAWNBROKERS, MUSEUMS, CUSTOMS AUTHORITIES.
MOTIF DE LA DIFFUSION : Effectuée à la demande des autorités allemandes. En cas de découverte ou de renseignements concernant cette affaire, prière d'aviser INTERPOL WIESBADEN (Référence N° U - 31 011/91 C/OV), ainsi que le Secrétariat général de l'O.I.P.C.-Interpol.	PURPOSE OF NOTICE: Issued at the request of the German authorities. Should anything be known about this matter please inform: INTERPOL WIESBADEN (Reference U - 31 011/91 C/OV) and also the ICPO-Interpol General Secretariat.
OIPC LYON (SG) ICPO LYONS (GS)	N° du dossier : 6527/91 N° de contrôle : E-29/2-1991
	98 91-04-15

Fuente: <http://www.interpol.int/Crime-areas/Works-of-art/Works-of-art>

Una vez que se cuenta con los elementos necesarios para la identificación de la obra o monumento, de inmediato se realiza la difusión internacional a los 187 miembros de la Organización, con lo que se establece la alerta correspondiente.

**Diagrama 2 .- Ciclo de establecimiento de una alerta**



Fuente: Elaboración propia

Se solicita a la Secretaría General de nuestra Organización, la inclusión de la obra en el Sistema de Búsqueda Automatizada y en el llamado Disco de Obras de Arte Robadas.

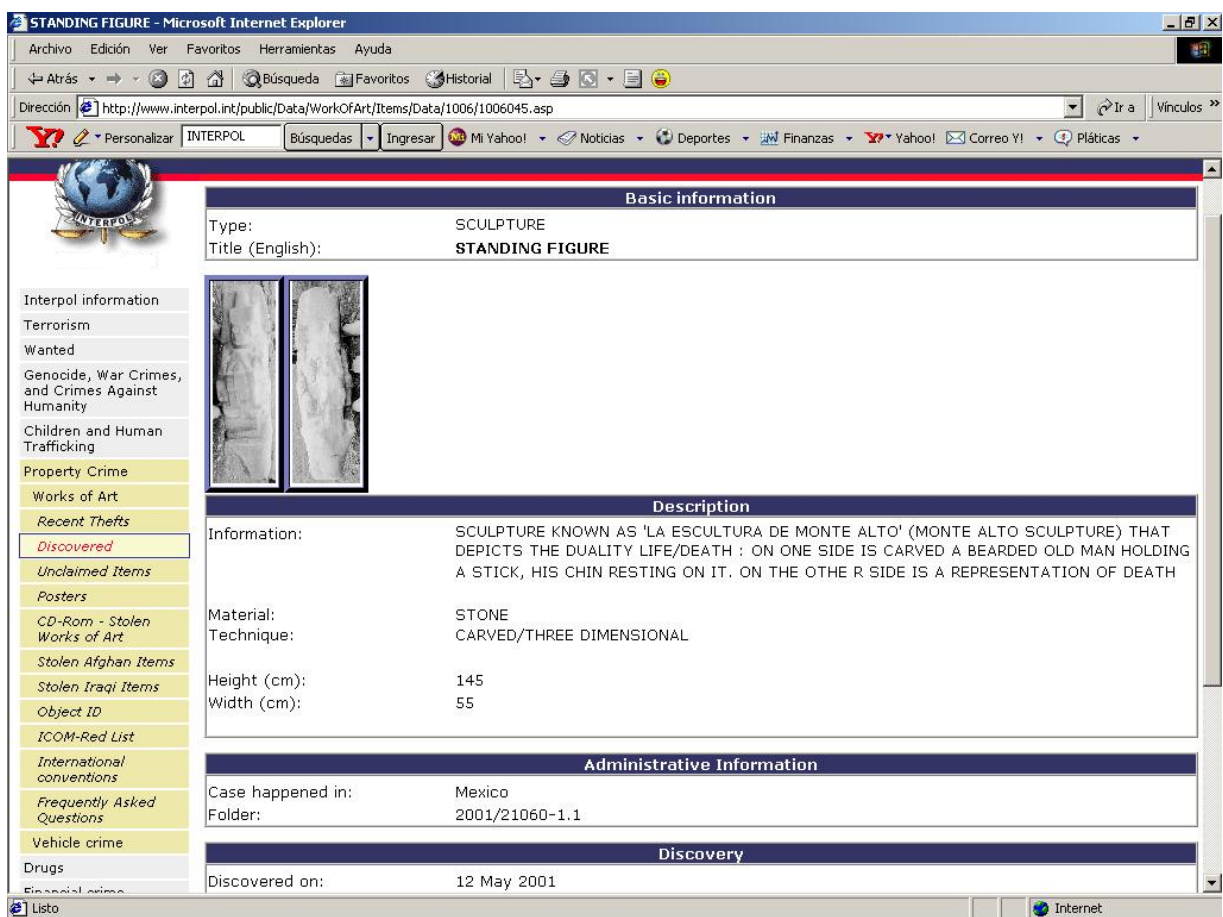
El Disco o DVD de Obras Robadas constituye una base de datos que contiene información sobre obras de arte o bienes culturales robados o descubiertos en circunstancias dudosas, que los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal han notificado a la Secretaría General de la propia Organización.

De igual modo y atendiendo a la evolución y los avances tecnológicos, el Internet es una manera idónea para difundir los bienes culturales robados.

A petición de la Policía Federal, la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL difunde a través de su página de Internet los bienes robados de origen mexicano que son catalogados como patrimonio cultural de la Nación.

La dirección de dicha página electrónica es [www.interpol.int](http://www.interpol.int), ingresando a la sección de obras de arte robadas.

**Cuadro 3. - Pantalla de la sección de obras de arte robadas**



Fuente: <http://www.interpol.int/public/Data/WorkOfArt/item/Data/1006/1006045.asp> fecha de consulta 10/08/2011



## 2.5.4 Mercancías Apócrifas

Según el acuerdo nacional contra la piratería, suscrito el 15 de junio de 2006, se define a la piratería como: “toda aquella producción, reproducción, importación, comercialización, venta, almacenamiento, transportación, arrendamiento, distribución y puestas a disposición de bienes o productos en contravención a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial... hacer ediciones sin permiso del autor o propietario...”<sup>15</sup>

La piratería o mercancías apócrifas, no solo tiene efectos nocivos en la economía del país, al dejar sin empleo a miles de personas al año, si no que puede llegar a ser un riesgo para la salud, al comprar medicamentos apócrifos; de igual manera, puede resultar en una fuente de recursos para el crimen organizado, los cuales pueden ser utilizados para financiar la adquisición de armas, producción o transportación de sustancias prohibidas e innumerables delitos relacionados con esta práctica.

Es por ello que los operativos dentro del recinto aduanal, son frecuentes y necesarios, además de ser realizados por autoridades fiscales; de igual manera son de competencia de la Policía Federal.

---

<sup>15</sup> Ley Federal del Derecho de Autor; Publicaciones Administrativas Contables Jurídica Año 2011, México. Ley de la Propiedad Industrial; Agenda de la Propiedad Industrial 2012; 1º Edición; Ediciones Fiscales ISEF, Año 2012, México

### **3. Oficinas Centrales: Casos Prácticos**

Una vez que hemos descritos las actividades realizadas en la representación del Aeropuerto Internacional de Ciudad de México, debemos hablar de las actividades que se llevan a cabo en la Oficina Central Nacional, en la cual se realizan las tareas de inteligencia, investigación y toma de decisiones mediante la utilización del Sistema I 24/7; con base en las decisiones tomadas por el cuerpo tanto de abogados como de jefes de operativos en estricto apego a las normas y leyes nacionales e internacionales.

En estas oficinas tuvimos la oportunidad de prestar nuestros servicios en el Área de Localización de Menores y Asistencia Humanitaria; temas que por su índole deben de ser tratados bajo los principios de secrecionalidad, revelando únicamente información que no compromete en ningún momento investigaciones vigentes ni concluidas, ni procedimientos confidenciales al cual no pueda acceder, cualquier ciudadano mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues todo lo expresado a continuación es única y exclusivamente con fines académicos y cualquier ciudadano puede acceder y profundizar en los siguientes temas sin que exista perjuicio ni mala fe o voluntad al hacer esto.

#### **3.1 Localización de Menores**

México ratificó la Convención Sobre Los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de La Haya, en marzo de 1992, compartiendo el interés sobre los derechos de los menores y la preocupación a los efectos perjudiciales que podrían serle causados a un menor al trasladarlo o retenerlo de manera ilícita fuera de su lugar de residencia habitual.

En este tenor se considera sustracción ilegal de menores cuando uno de los progenitores (tenga o no la custodia legal) se traslada al menor sin permiso del otro, a un lugar distinto al que vive de manera habitual y además de ello lo retiene, sin que muchas veces se le permita ver a su otro padre.

En estas ocasiones los niños se ven muy afectados: suelen ser tratados como botín de guerra o considerados como un medio mas de infringirle dolor a la otra parte, de la noche a la mañana, se ven a si mismos como niños-pelota, cambiando de escuela, de rutina diaria, de amigos y en muchas ocasiones hasta de idioma, al cruzar las fronteras; se ven a si mismos como delincuentes, escondiéndose y perdiendo su identidad desarrollando en muchas ocasiones el temor a ser sustraídos nuevamente.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la restitución inmediata de los menores, México designó como autoridad central según el artículo 6 de la citada convención a la Dirección General de Asuntos Internacionales e INTERPOL, para que los Estados signantes de dicho instrumento jurídico dirijan de maneras directa las peticiones y los vínculos de colaboración, a fin de garantizar la restitución inmediata de los menores o facilitar una solución amigable.

### **3.1.1 Menores Sustraídos Ilegalmente del País**

Un caso en el que pudimos participar es el de dos menores de edad que fueron sustraídos ilegalmente del país; por tratarse de un caso real cambiaremos los nombres y nacionalidades de los involucrados: ya que por secrecía del caso, este no puede ser revelado en su integridad.

La investigación comenzó cuando el juez XCVI de titular de la mesa II del Estado de México solicitó la ayuda de la Dirección General de Asuntos Internacionales, a efecto de localizar a los menores de nombre Francisco y Kathia de ambos de apellidos "L N", de nacionalidad mexicana; existía la presunción que habían sido sustraídos por la residente legal Española Juanita "N" y el ciudadano Español Manolo "R".

Así que el juez de procedimientos especiales en el Estado de México, proporcionó la media filiación de los menores, fotografías, actas de nacimiento y la sentencia por parte del juez XV de los familiar en Tlalnepantla, a favor de Julio "L" padre de

los menores, así como la solicitud de restitución conformé a la Convención de la Haya.

Una vez que esta oficina recibió dicha solicitud, nos encargamos de hacérsela saber a nuestra homóloga en Madrid, a fin de que esta realizase las diligencias en su país basados en su sistema legal; esto lo realizamos a través del sistema 124/7 el cual es el sistema de intercambio de información entre todas las oficinas centrales de los miembros de la Organización Internacional de Policía Criminalística INTERPOL.

Los españoles cuentan con un cuerpo especializado en este tipo de situaciones; cuerpo dependiente de la Policía Nacional, que se encarga de buscar y recuperar menores ingresados ilegalmente; de igual forma comunicamos esta investigación a nuestra agregaduría en Madrid, para que fuera mayor cercanía las diligencias en aquel país.

Nuestra agregaduría como en cualquier país del orbe tiene un contacto más estrecho con las autoridades locales y de esta manera cubrimos dos frentes, utilizando a INTERPOL y a nuestro propio personal en el extranjero.

La Policía Nacional española hizo del conocimiento de nuestra agregaduría al tiempo que a su oficina central el posible paradero de los menores, del que referían era en Verónica de la Virgen 44, Málaga, España; según sus indagatorias, los menores se encontraban en dicho domicilio, nos refirieron que necesitarían la solicitud de restitución para poder proceder; esto se hace llegar al cuerpo operativo quienes cabe aclarar no están cumplimentando ninguna orden de aprensión ni persiguiendo a ningún delincuente; y es que aunque la madre en este caso haya sustraído ilegalmente del país a sus hijos no puede ser tipificado como secuestro u otro delito.

De tal manera que se realiza una aproximación con la madre para hacer de su conocimiento la existencia de esta solicitud de restitución y se invita a que sea ella misma la que los regrese a quien por el fallo de un juez se le fue asignada la patria potestad, que fue lo que ocurrió en este caso: después de la intervención de los policías españoles, la madre accedió voluntariamente a devolver a los menores y

aplicar todos los recursos jurídicos para poder obtener la custodia de los menores, que después de haber sustraído a los menores es poco probable que ocurra, una vez que la madre accede comenzamos los tramites en nuestro país.

Los trámites en México, una vez que un niño ha sido localizado es el de traerlo de vuelta al país de la forma mas rápida; para esto, en la solicitud de restitución del menor se agrega una pregunta que menciona la disponibilidad del padre o el solicitante de trasladarse al país para recuperar al niño aunque en la mayoría de los casos, el proceso varia; en esta ocasión el padre, decidió viajar para recuperar al menor, y fue acompañado por personal de esta Dirección, en el vuelo.

Una vez que se ha arribado, al país donde se ha localizado al menor, las instancias policiales y de seguridad social hacen una formal entrega del menor a quien posee la patria potestad en este caso el padre del menor, junto con un certificado de salud; posteriormente, regresa a México, donde no resta más que cerrar la investigación dando aviso a todas las autoridades, sobre la recuperación del menor, esto con la intención de evitar futuros malentendidos, que resultarían en perjuicio del menor.

### **3.1.2 Menores Retenidos Ilegalmente en el País**

En muchas Ocasiones las disputas de pareja, pueden terminar en la extracción ilegal de los menores; la mayoría de las veces esto ocurre cuando alguno de los padres del menor es mexicano: al poder restablecer vínculos en nuestro país, le es más fácil contar con el apoyo de la familia vecindada en nuestro territorio para retener ilegalmente a el menor sin el consentimiento del otro padre.

Otro caso en el que pudimos intervenir, fue el de una mujer nacida en los Ángeles, California, hija de mexicanos que mantuvo una relación amorosa con otro mexicano este ultimo indocumentado, a los que llamaremos, Jazmín “N” y Honorio “M”; procrearon a los niños de nombres Rubén, Patricia y Diego de 9, 7 y 6 años, respectivamente, quienes tenían nacionalidad mexicana; cuando la relación entre los padres de estos comenzó a deteriorarse, la madre Jazmín “N”, amenazó a

Honorio "M" con denunciarlo al servicio de migración de los Estados Unidos para que lo deportaran a México; cosa que no realizó por las repetidas amenazas de Honorio "M" de llevarse a los niños a México y no dejarla ver a los menores nunca; pero un día al finalizar una discusión acalorada con Honorio "M", Jazmín decidió simular llamar al servicio de migración; según la relatoría de Jazmín "N" ante el servicio infantil; Honorio "M" desaparece, por un mes sin dejar rastro hasta que un fin de semana reaparece en la escuela de los menores a quienes traslada sin consentimiento de la progenitora a la ciudad de Morelia, en Michoacán, estado de donde es originario Honorio "M".

En casos como este es donde tenemos mayor libertad al realizar el procedimiento el cual consiste en entablar comunicación con el Instituto Nacional de Migración, para poder constatar si en realidad han ingresado al país, aunque en muchas ocasiones, lo hagan de manera ilegal es un buen método de ir descartando opciones; una vez que tenemos el resultado, aunque no necesariamente, comenzamos con un monitoreo a través de la Secretaria de Educación Pública, la cual independientemente del estatus legal de cualquier menor tiene la obligación de brindar los servicios educativos a los menores, sabiendas de la supuesta ubicación realizamos la búsqueda en sus bases, de igual forma solicitamos a la Secretaria de Salud el registro de los menores en el Estado.

En muchas ocasiones, en la entidad a la que nos refieren, no existe información del menor, así que tenemos que expandir su búsqueda a nivel nacional hasta encontrar una referencia autentica, a la cual dar seguimiento; este es un proceso largo: no depende de nosotros, si no de otras dependencias, las cuales tienen distintas prioridades, a las nuestras o el cúmulo de trabajo que tienen es demasiado.

Una vez que nos entregan una referencia válida, volvemos nuevamente a la investigación de campo, la cual consiste que propios de la Institución se apersonen en los domicilios que nos han entregado; primeramente y sin que el menor pueda saber de los elementos, se entrevistan tanto con los directores de las escuelas como demás autoridades de la localidad; esto aunque pareciera, perjudicial para la investigación se ha tenido que adoptar como procedimiento, como medida, para no

generar desconfianza y poder llevar a cabo nuestra labor: la situación del país lo amerita, se necesita que otras autoridades nos apoyen, en la restitución de los menores.

Una vez que se ha logrado una identificación plena del o de los menores, se procede a dar aviso al padre reclamante, a quien se le pregunta si puede trasladarse al país o no; en caso afirmativo, el padre solicitante de la restitución aguarda en las instalaciones de la PGR o en un domicilio particular; lo ideal es en las instalaciones de PGR aunque no es privativo; en ningún momento el padre acompaña a los agentes a la recuperación del menor: esto sería contraproducente.

Una vez que los elementos se apersonan en el domicilio de los menores, se busca en primera instancia que el padre sustractor los entregué a quien ostenta la patria potestad y nos acompañe a devolver a los menores; todo esto en busca de no violentar ninguno de los derechos de los niños, ni causarles ningún estigma psicológico; si el padre accede, este nos acompaña en el vehículo junto a los menores hasta la puerta de las instalaciones; en caso contrario a los menores se les explica la situación si es posible se realiza un enlace telefónico con su tutor y junto con un trabajador social, se realiza la reposición de los menores a su guardián legal; en las instalaciones de PGR, o bien en vuelo hasta el aeropuerto mas cercano a su domicilio regular en donde en base a las leyes locales, realizamos la entrega de los menores.

### **3.2 Marco Jurídico**

Las leyes para proteger a los menores son muchas, tales como:

- Convención internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921.
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, del 30 de septiembre de 1921.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y protocolo Final, del 21 de marzo de 1950.

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los niños, con particular Referencia a la Adopción y l Colocación en Hogares de guarda, en los Planos Nacional e Internacional.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, del 25 de mayo de 2000.

Pero en casos de sustracciones ilegales de menores hacemos mayor énfasis en *la Convención Sobre Los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de La Haya*, la cual habla a lo largo de sus 45 artículos, de la preocupación que existe a nivel mundial por velar por la salud, integridad y derechos de los menores; lo anterior, ve violentado con este acto, causando efectos perjudiciales al trasladar o retener ilícitamente a los menores del lugar donde tengan su residencia habitual, pero de igual manera toma en cuenta los derechos de los padre a poder visitarlos.

De igual manera otro documento regente en el ámbito internacional y nacional es la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es un tratado internacional que consagran el derecho a la protección de los menores por parte de la sociedad y del gobierno, para que los menores de 18 años puedan desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad; en sus 54 artículos se reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades.

En el ámbito nacional el Marco Federal de protección a los Derechos de la Infancia se centra en la reforma al artículo 4º Constitucional de 1999, con la cual se logra el reconocimiento de los derechos de la infancia y se establecen ciertas obligaciones de parte del estado, la familia y la sociedad para con los menores.



Y la creación de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del 2000, en la cual se establecen los ejes rectores en la defensa de los menores.

#### **4 Asistencia Humanitaria**

En muchas ocasiones, la situación de ciertas regiones se ve afectada ya sea por desastres naturales, sociales, económicos o inclusive por conflictos ya sean internos o externos; la población civil es la que prioritariamente sufre el abate de sus derechos fundamentales o humanos, que si bien estos no pueden ser extintos, si pueden verse coartados en algunos casos de excepción dentro de las fronteras políticas de determinadas regiones.

Es aquí donde entra en juego, la asistencia humanitaria, la cual es la ayuda, que se presta en situaciones en las cuales las poblaciones están siendo afectadas por alguna variable que evita que estas puedan transcurrir en normalidad sus actividades: pero la ayuda o asistencia humanitaria no se refiere a solo estas situaciones: no es solo el enviar alimentos o ayudar a reconstruir casas y calles, si no también se refiere a dar asesoría, a brindar incluso gestos políticos o palabras.

En sí, la asistencia humanitaria son las acciones que procuran satisfacer las necesidades, básicas, de alimentación, agua, refugio, salud y seguridad a las poblaciones que lo necesitan, basándose en tres principios fundamentales: Humanidad, Imparcialidad y Neutralidad.

El principio de Humanidad se refiere a que la dignidad y los derechos de las personas siempre deben de ser respetados y evitar el sufrimiento debe ser siempre abordado donde quiera que se presente.

De igual manera, el principio de Imparcialidad, es el que cuando se brinda asistencia humanitaria jamás se debe de hacer distinción alguna por ningún motivo, ni por raza, color, sexo, orientación sexual, religión, empero siempre debe de haber una priorización de los casos más urgentes.

La Neutralidad se refiere que se debe de evitar el involucrarse con alguna de las partes y tratarlas por igual, sin tomar partido y evitando controversias; estos principio no solo son rectores en la asistencia humanitaria si no también en toda la actuación policial.

La Organización de las Naciones Unidas, cuenta con una oficina en específico que aborda los temas de asistencia humanitaria, tales como lo son: el OCHA/OCAH (Oficina para la Coordinación de Asistencia Humanitaria) o la UNICEF (*United Nations Children's Fund*) o el WFP (*World Food Programme*) o el UNHCR (*United Nations High Commissioner for Refugees*).

También pueden intervenir en las tareas de asistencia humanitaria las Organizaciones Internacionales No gubernamentales e incluso también los cuerpos militares o de Policía Civil; aunque estos solo pueden intervenir cuando el Secretario General de la ONU ha establecido negociaciones con las autoridades locales para que tanto el apoyo militar o policial pueda ingresar a las zonas de asistencia;

En este caso de la policía solo se encarga de supervisar la presencia y la forma de proceder de la policía local, ya sea en los campos de refugiados o en los de los desplazados internos, y dependiendo de si se tiene o no mandado ejecutivo se puede hacer cargo de hacer valer la ley hasta que el propio país pueda hacerlo por si solo.

Entre la OIPC y la ONU existen fuertes vínculos de apoyo y confianza: por ello que no se requiere de situaciones como catástrofes naturales o de situaciones antrópicas, para que ambos organismos colaboren en proyectos en común; por ello se crearon las Fichas Blancas o Especiales que son emitidas por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas, para alertar a la policía sobre grupos y personas que son objeto de las sanciones impuestas por la ONU y en este contexto de igual manera las Fichas Amarillas que se utilizan para ayudar a localizar personas desaparecidas, especialmente menores, o a descubrir la identidad de personas incapaces de identificarse a sí mismas u otras situaciones que suelen ser

señaladas como causas humanitarias; estas son dirigidas a todos los miembros de la Organización y atendidas bajo los principios de Asistencia humanitaria.

En este rubro, lo principal son los cuerpos localizados sin identificaciones, que por su fisonomía, o por cualquier elemento hace suponer una nacionalidad distinta a la del sitio donde fue hallado; después de que la policía local ha revisado sus bases de datos y de desaparecidos, realiza una búsqueda internacional; aunque no es en la mayoría de los casos, los destinos turísticos de diversos países, son los mayores emisores de este tipo de búsquedas;

Lo cual origina primeramente una revisión en los expedientes de las Procuradurías Estatales para saber cotejar en sus bases sobre desaparecidos, enviándoles la mayor cantidad de información respecto del cuerpo hallado si logra hacer “match” con algún desaparecido; en muchas ocasiones las familias de los viajeros al no recibir información de sus familiares levantan un acta por ello: lo que hace que la información se cruce; es una de las situaciones más comunes en este tipo de casos; por ello es siempre importante el tener sentido común cuando viajamos y mantener un contacto que sepa sobre nuestros movimientos en el exterior por cualquier eventualidad.

Un fenómeno lamentable es el que sufre la niñez actualmente; muchos hijos de migrantes indocumentados o no, deciden salir de sus hogares para reunirse con sus progenitores, o en algunos casos en busca de un mejor futuro, no es novedad para nuestra área que menores de 15 años, intenten cruzar el territorio nacional para llegar a los Estados Unidos, o que se hayan internado en algún país en busca de sus familiares, estos niños pueden ser presas de más delitos que los adultos; capaces de cuidar de si mismos: suelen muchas veces ser explotados o sujetos a una infinidad de delitos, de los cuales pueden ser víctimas en estos casos; Se pretende que los menores sean restituidos de la manera más rápida posible, pues literalmente sus vidas corren un alto riesgo.

En estas situaciones se emprende una búsqueda en todos los puntos de entrada y salida de los países con la esperanza de que las autoridades locales los reconozcan y se ocupen de darnos aviso para su pronta restitución; de igual

manera en el caso mexicano hacemos contacto con las casa de migrantes y otras asociaciones que brindan apoyo a las cuales en muchas ocasiones no brindan información de las personas que hospedan;

Pero si ellos reconocen al menor, racionalizan con él, para ayudarlo a regresar a su patria; de igual manera cuando el menor es nacional mexicano y se encuentra en otro país las autoridades locales, al igual que las nuestras, lo boletín al interior para encontrarlo y darle abrigo y protección hasta su repatriación, buscándolo en hospitales, escuelas, incluso en las calles y en el peor de los escenarios en los servicios forenses hasta encontrar al menor.

Otra de las situaciones en los cuales el área de Asistencia Humanitaria se ve envuelta es en la de las personas que por alguna situación no pueden proporcionar su información personal; estas personas, muchas veces cuentan con problemas psicológicos; requieren ser ayudados para retornar a sus hogares con las personas que legalmente les corresponde su guardia.

En el caso de estas personas, una vez que hemos recibido la notificación naranja, procedemos a tratar de identificarlo primeramente en nuestras bases; de igual manera hacemos contacto con las procuradurías estatales, para su reconocimiento; si existe alguna denuncia por desaparición podemos ayudarlo a regresar a su hogar; en caso contrario se coloca su foto en los diversos pizarrones o mamparas de personas desaparecidas con la esperanza de que algún familiar lo reconozca y de aviso.

## Conclusiones

A lo largo de los tres años y medio que brinde mis servicios en la Oficina Central Nacional de Interpol México pude darme cuenta que las Relaciones Internacionales no son solamente los temas económicos, predominantes en la carrera. No todo se centra en las relaciones diplomáticas, ni en el turismo, ni en los asuntos de trasiego de mercancías.

Las Relaciones Internacionales son más que el glamur que nos imaginamos cuando estudiamos; es más que las ideologías de los países a los que anhelamos conocer y entablar relaciones; quiénes son los que están detrás de esas grandes empresas transnacionales; quiénes serán los receptores de todas esas mercancías que enviamos o recibimos del exterior; quiénes serán los beneficiarios de esos proyectos y planes internacionales; la respuesta es las personas, personas como yo, como mis hermanos, como mis vecinos, como todos que de una u otra forma tenemos contacto con el extranjero.

Ojala todos los intercambios fueran legales, pero no es así. En este mundo globalizado, no solo la tecnología y los beneficios son para todos, también lo son los delitos y los crímenes, que no respetan fronteras ni nacionalidades, que nos involucran a todos de una u otra forma.

He podido darme cuenta que toda relación internacional no se gesta únicamente entre los altos dignatarios, los cuerpos diplomáticos o los grandes corporativos, si no se inicia entre las personas, entre los individuos: desde las bases de los fracasos matrimoniales que toman como rehenes de sus relaciones a los menores y cruzan las fronteras con el afán de dañar a sus ex cónyuges, de los asesinos y delincuentes que pretenden evadir la justicia escapando del lugar de sus fechorías, o de todos aquellos que buscan un nuevo porvenir escapando del país que no les ha brindado por una u otra circunstancia la oportunidad de hacerlo.

Aprendí de igual forma que para que todo pueda construirse debe de haber seguridad, deben existir leyes y debe de existir quien las aplique; aprendí de igual

forma que la soberanía y la independencia de las naciones no está condicionada de ninguna forma al cumplimiento de la Justicia, que no siempre es ley.

Durante mi estancia académica nos enseñan que todas las naciones son iguales, que los tratados y la Constitución Mexicana están a la par, pero quizás nunca resultaron, cómo es la realidad, de cómo llevarlo a la práctica, y como es que los tratados nunca deben de dejar de lado al factor humano y el bienestar de las partes firmantes.

Durante mi estadía como Agente de la Interpol, pude constatar que no importa que lengua hablemos, ni de donde vengamos, todos buscamos una sola cosa: respeto, respeto a nuestra persona, a nuestras tradiciones, a nuestros valores, a nuestras propiedades, respeto a nuestra vida.

No solamente se puede ejercer nuestra carrera en grandes oficinas, hablando mil idiomas, debemos ejercer nuestra carrera a favor de la sociedad y de nuestro país.

Por mi parte el haber podido servir a la Oficina de Interpol en México me ha dejado un grato sabor de boca e innumerables conocimientos, de la trascendencia e importancia de nuestra carrera: gracias a los conocimientos que adquirí durante mis estudios, muchas de las situaciones, a diferencia de mis compañeros abogados o de otros estudios, se me facilitaron desde la concepción del valor de los tratados Internacionales, hasta la sensibilidad para tratar con extranjeros.

Sin lugar a dudas el bagaje de conocimientos que adquirí sobre circunstancias que no creía que siquiera existían es grande y la forma de pensar de un internacionalista por lo general en estos temas es la más ideal: a lo largo de la carrera nos enseñaron a tener siempre una mentalidad abierta tanto al cambio como a la decisión.

Hoy día la nueva dinámica que se avecina, con los recientes cambios de ideologías políticas al gobierno, serán un reto el cual en base a los conocimientos que adquirí en estos años como miembro de la Policía Federal, y de INTERPOL me serán de gran utilidad, pues la adaptación a los cambios tanto de rutinas como de

pensamiento es ya una cualidad que se me ha sido forjada, siempre con la curiosidad de indagar el por qué de las situaciones e inquirir no solo esto si no también el visualizar las consecuencias de estos.

En un futuro próximo espero poder compartir no solo los conocimientos que he adquirido en estos años de trabajo, si no los que he recibido en las aulas, resultado de los compromisos de nuestro país a la nueva dinámica mundial: día a día la capacitación que he recibido en Derechos Humanos en la actuación policial, pretendo sea mi nueva carta de presentación.

## Bibliografía

- México; Diario Oficial de la Federación 17 de marzo de 2004 México Pág. 21
- La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Ley de la Policía Federal Diario Oficial 1 De Junio De 2009. Art.2 Fracciones I Al IV;
- Ley de la Policía Federal y su Reglamento; Editorial Public Adm Contab Jurid (Pacj); Año: 2012.
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal Diario Oficial 17 de Mayo de 2010;
- *Ley de Aeropuertos, Última Reforma DOF 21-01-2009 capítulo I artículo 2 (Consultada el 24/04/ 2012)*
- Código Penal Federal Última Reforma DOF 19-08-2010 título V. art. 243-246; *Multi Agenda Penal Federal 2012; Ediciones Fiscales Isef Año: 2012*
- Diccionario de la lengua española de Real Academia Española editorial: espasa Calpe tomo I
- Código Penal Federal Última Reforma DOF 19-08-2010 título V. art 29-30; *Multi Agenda Penal Federal 2012; Ediciones Fiscales Isef Año: 2012*
- Manual CTO-medicina y cirugía- 7° edición, Mc Graw-Hill Interamericana tomo II Pág. 33.
- Ley Federal del Derecho de Autor; Publicaciones Administrativas Contables Jurídica Año 2011, México.
- Ley de la Propiedad Industrial; *Agenda de la Propiedad Industrial 2012; 1° Edición; Ediciones Fiscales ISEF, Año 2012, México*
- Airports Council International World Airport Traffic Statistics October 2010

## Mesografía

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laero.htm> (25/07/2011)
- [http://www.interpol.int/Crime-areas/Works-of-art/Works-of-art\(05/10/2011\)](http://www.interpol.int/Crime-areas/Works-of-art/Works-of-art(05/10/2011))
- <http://www.interpol.int/public/Data/WorkOfArt/item/Data/1006/1006045.asp> (20/07/2011)
- <http://www.aicm.com.mx/acercadelaicm/archivos/files/Estadisticas/EstaDicie mbre2009.pdf> (09/12/2010)
- [http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Ref/Lcndh\(18/02/2012\)](http://www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Ref/Lcndh(18/02/2012))